

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA

Consejería de Trabajo y Empleo

DELEGACIÓN DE GUADALAJARA

Fecha: 30 de junio de 2009

Referencia: Convenios Colectivos

Expediente: GU-12109

C.C.: 1900532

ASUNTO: REGISTRO DEL ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO Y TABLAS SALARIALES 2008 Y 2009 DE LA EMPRESA "LAINSA, SERVICIOS CONTRA INCENDIOS, S.A.".

Visto el texto del acuerdo del Convenio colectivo y Tablas Salariales 2008 y 2009 de la empresa Lainsa, Servicios Contra Incendios, S.A., con Código de Convenio nº:1900532, recibido en esta Delegación Provincial de la

3612

Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 20 de mayo de 2009, subsanado en 29-05-09 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. nº 135, de 6/6) y en el art. 7 del Decreto 77/2006 de 6 de junio, esta Delegación Provincial,

ACUERDA:

1º. Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella.

2º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el art. 90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Delegada Provincial, María Yolanda Lozano Galán.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
LAINSA, SERVICIOS CONTRA INCENDIOS, S.A.
Y SUS TRABAJADORES EN EL CENTRO DE
TRABAJO DE C.N. TRILLO I**

Artículo 1º.- AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa "Lainsa, Servicios Contra Incendios, S.A." y los trabajadores de la misma que presten su servicio en el Centro de Trabajo de la C.N. Trillo I, aplicándose con preferencia a lo dispuesto en las demás normas que con carácter laboral existan o puedan existir.

Artículo 2º.- AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio Colectivo afectará a la totalidad de los trabajadores de la Empresa "Lainsa, Servicios Contra Incendios, S.A.", que presten sus servicios en el Centro de Trabajo de C.N. Trillo I.

Artículo 3º.- AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2008 y finalizará el 31 de Diciembre de 2009, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Al término de su vigencia temporal y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo Convenio con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, previa denuncia del mismo por una de las partes con un mes de antelación.

Artículo 4º.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente, pudiendo ser compensadas y absorbidas por las que se adicionen por norma estatal.

Artículo 5º.- REGIMEN DE TRABAJO.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Empresa. Sin merma de esta autoridad, el representante legal de los trabajadores será oído en aquellos asuntos relacionados con la misma.

De forma no exhaustiva, sino meramente orientativa, la organización del trabajo comprende los siguientes puntos:

1º.- La exigencia de la actividad normal y consecuentemente del rendimiento mínimo establecido.

2º.- La adjudicación de los vehículos, herramientas y demás elementos necesarios para el desarrollo de la actividad del trabajador.

3º.- La vigilancia sobre la atención y cuidado de la maquinaria y utensilios que deberá llevarse a cabo dentro de la jornada de trabajo.

4º.- Establecer la fórmula que estime más idónea para el cálculo de las retribuciones.

5º.- Proponer al personal la extensión de la jornada laboral, mediante la prestación de horas extraordinarias de

carácter normal o estructural, en los periodos en que las necesidades así lo exijan, sin poder rebasar aquéllas los límites legales establecidos.

6º.- Prohibir a sus trabajadores, salvo autorización por escrito por parte de la Empresa, la realización de obra o trabajo, por cuenta ajena o propia, si los mismos son los propios de las actividades afectadas por el presente Convenio.

7º.- La movilidad y redistribución del personal con arreglo a las necesidades de organización y producción en el Centro de Trabajo, respetando el salario e incentivos de la categoría profesional alcanzada sin perjuicio de su formación profesional y del necesario periodo de adaptación. Durante el periodo de adaptación, cuando éste sea necesario, se respetará al trabajador el salario más los incentivos que pudiera seguir percibiendo en su anterior puesto de trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores se comprometen al mantenimiento de la paz social y de los índices de absentismo inferiores al 1,5% (uno y medio por ciento). A estos efectos, no se computarán como faltas de asistencia las ausencias debidas a las actividades sindicales de los representantes, accidentes de trabajo, licencias, vacaciones e I.L.T., que tengan una duración superior a 16 días consecutivos.

Artículo 6º.- JORNADA LABORAL.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán durante su periodo de vigencia una jornada laboral anual de 1752 horas.

Por la Empresa se establecerá una distribución de dicha jornada mediante un cuadrante-calendario de jornada ordinaria, continuada, partida o por turnos, con previsión de vacaciones y descansos compensatorios de carácter anual.

Artículo 7º.- VIAJES Y DIETAS.

Los trabajadores que por necesidad y orden de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a la que radique la Empresa, debiendo de pernoctar fuera de su domicilio habitual, devengarán una dieta de 34,41 euros/día.

Los días de salida devengarán dieta, y los de llegada, cuando el trabajador pernocte en su domicilio, la compensación que corresponda a importe de comida y/o cena, que será de 8,92 euros/comida o cena.

Si los trabajos se efectúan de forma tal que el trabajador sólo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, percibirá la compensación fijada para la misma.

Los viajes de ida y vuelta serán por cuenta de la Empresa, quien facilitará el medio de transporte adecuado, o en su defecto abonará al trabajador los gastos de kilometraje correspondientes.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasaran el importe de las dietas, el exceso será abonado por la Empresa, previo conocimiento y aprobación de la misma y posterior justificación de los trabajadores.

Artículo 8°.- FORMACION PROFESIONAL.

Las partes firmantes del presente Convenio, consideraran conveniente el desarrollo por parte de la Empresa de procesos formativos continuos para la actualización y adaptación de sus trabajadores a las actividades propias de la Empresa.

Artículo 9°.- SEGURIDAD E HIGIENE.

Las partes que suscriben este Convenio, desarrollarán las actividades y medidas en materia de Seguridad y Salud Laboral, que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

Los planteamientos de estas acciones y medidas, deberán estar encaminados a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de promoción y defensa de la salud, mejoramiento de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio para la eliminación de los riesgos en su origen.

La Empresa y sus trabajadores están vinculados al Plan de Medicina y Seguridad e Higiene que para este Centro de Trabajo tiene establecida la Planta. Independientemente de este Plan, la Empresa desarrollará su propio Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en función de su actividad, de conformidad con la normativa estatal vigente y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Empresa mantendrá informado puntualmente al Delegado de Prevención, de las variaciones que pudiesen realizarse en esta materia, potenciando sus funciones y facilitándole los medios al respecto.

La Empresa y sus trabajadores están vinculados al Plan de Emergencia y Evacuación que para este trabajo tiene establecido la Planta, en función de su actividad, de conformidad con la normativa estatal vigente.

Las técnicas preventivas deberán ir encaminadas a la eliminación del riesgo para la salud del trabajador desde su propia generación, tanto en lo que afecta a las operaciones a realizar como en los elementos empleados en el proceso.

Se extremarán las medidas de seguridad e higiene en los trabajos especialmente tóxicos y peligrosos, adecuándose las oportunas acciones preventivas.

La formación en materia de salud laboral y el adiestramiento profesional son elementos para la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad de los mismos. Las partes firmantes del presente Convenio, significan la importancia de la formación como elemento preventivo, comprometiéndose a realizarla de forma eficiente.

Ante la posibilidad de la existencia de personas que por sus características especiales, son más susceptibles ante determinados riesgos, deberán contemplarse medidas preventivas especiales.

En los trabajos con riesgo para la salud de los trabajadores, deberán establecerse las adecuadas protecciones colectivas para la reducción de aquéllos, con preferencia respecto a las personales. En todo caso, las protecciones personales deberán ajustarse a la legislación vigente.

La Empresa realizará de forma eficaz las oportunas acciones de mantenimiento preventivo, de forma que contribuya a elevar el nivel de seguridad e higiene en el Centro de Trabajo.

El trabajador se compromete a la adecuada utilización de los medios de seguridad individuales y colectivos asignados para su utilización, y a su correcta conservación. Su no uso o deterioro malicioso será considerado como falta laboral grave.

Artículo 10°.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada de trabajo, se abonará según ANEXO I.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior de 80 al año, salvo en los casos de fuerza mayor.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia al Representante de los Trabajadores del resumen de las mismas.

Las de carácter estructural, según la definición legal vigente, y las de carácter normal, antes mencionadas, se comunicarán al Delegado de Personal y/o a la autoridad laboral.

Para los años 2008 y 2.009, se incrementará su importe con los mismos coeficientes aplicables a la revisión del resto de conceptos de la tabla salarial, según el Artículo 14 del presente Convenio.

Artículo 11°.- VACACIONES.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

El periodo de su disfrute, se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, pudiendo convenir la división en dos partes del periodo total.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y en desarrollo de esta materia, se establece que los trabajadores que en fecha determinada para el disfrute de la vacación anual no hubiesen completado un año efectivo en la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicio prestado.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso de un año, tendrá derecho a la parte proporcional de los días de vacaciones correspondientes al número de meses trabajados.

En cuanto a la retribución en periodo de vacaciones, se estará a lo convenido en la Tabla Salarial del Anexo I, incrementándose su importe con los mismos coeficientes aplicables a la revisión del resto de conceptos de la tabla salarial, según el Artículo 14 del presente Convenio. Queda excluido de dicha retribución el concepto de la Tabla Salarial "Complemento de Responsable de Turno".

Los días 24 y 31 de Diciembre se considerarán como días festivos a todos los efectos.

Artículo 12°.- LICENCIAS SIN SUELDO.

En caso extraordinario debidamente acreditado, se podrán conceder licencias por el tiempo que sea preciso sin percibo de haberes, con el descuento del tiempo de licencia a efectos de antigüedad.

Si el proceso productivo lo permite, los trabajadores con una antigüedad mayor de 5 (cinco) años, podrán solicitar licencias sin sueldo, con un límite mínimo de 12 (doce) meses y máximo de 24 (veinticuatro) meses, cuando la misma tenga como fin el desarrollo profesional y humano del trabajador.

Para el reingreso, el trabajador deberá solicitarlo con 2 (dos) meses de antelación. La Empresa contestará al trabajador con 1 (un) mes de antelación para su reingreso. El límite máximo de personal en esta situación será del 20% (veinte por ciento) de la plantilla.

Artículo 13º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador, avisando con la suficiente antelación y justificándolo adecuadamente, tendrá derecho a permisos retribuidos, por alguno de los motivos que a continuación se expresan:

- a).- 15 (quince) días naturales en caso de matrimonio.
- b).- 2 (dos) días naturales, que podrán ampliarse a 2 (dos) más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en caso de alumbramiento de esposa, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o de fallecimiento de cónyuges, hijo, hijo político, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos, hermanos y hermanos políticos.
- c).- 1 (un) día ampliable hasta 2 (dos) días (anterior o posterior), en el supuesto que necesite realizar un desplazamiento al respecto a provincia distinta de la del lugar de trabajo, en caso de matrimonio de hijos, hermanos y hermanos políticos.
- d).- 1 (un) día por traslado de su domicilio habitual.
- e).- Por el tiempo necesario, en caso de asistencia a consulta médica de médico de la Seguridad Social o especialistas de la Seguridad Social y de 16 (dieciséis) horas al año para la asistencia médica privada, cuando coincida el horario de consulta con el de trabajo y sea prescrita dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador al empresario, volante justificativo de la referida asistencia médica.
- f).- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que se disponga en cuanto a duración de la ausencia y/o compensación económica.
- g).- Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos en la forma en las Disposiciones Legales vigentes.
- h).- Por el tiempo necesario con un máximo de 8 (ocho) horas al año para acompañar a la esposa, hijos o padres al médico especialista de la Seguridad Social o privado, cuando coincida el horario de consulta con el de trabajo y sea prescrita dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador al empresario, volante justificativo de la referida asistencia médica.

i).- Por el tiempo necesario, con un máximo de 10 horas al año, para acompañar el trabajador a sus hijos que precisen atención médica, al Pediatra de la Seguridad Social.

Artículo 14º.- SALARIOS.

Para el año 2.008, se incrementarán la totalidad de conceptos salariales del Anexo I, según el I.P.C. real a 31 de Diciembre de 2008 publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Las diferencias obtenidas en este ajuste se reflejarán en la nómina correspondiente al mes siguiente de la firma del Convenio Colectivo.

Para el año 2009, se incrementarán la totalidad de los conceptos salariales del Anexo I, en el I.P.C. previsto por el Gobierno para el correspondiente año, ajustándose y revisándose a la finalización del mismo la totalidad de las percepciones, con el I.P.C. real publicado por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre de 2009. Las diferencias obtenidas en este ajuste se reflejarán en la nómina correspondiente al mes siguiente de la citada publicación.

Para el año 2009 se establece una cláusula de garantía al 1,4%, de manera que en caso de que el I.P.C. real publicado por el INE a 31 de diciembre de 2009 fuese inferior a 1,4%, no se aplicará revisión y ajuste de conceptos salariales por debajo de ese porcentaje.

Las retribuciones mensuales serán satisfechas por la Empresa en el primer día hábil de cada mes posterior al que correspondan.

Artículo 15º.- COMPONENTES DEL SALARIO.

Serán los indicados en el ANEXO I.

Se constituye una asignación específica para todo el trabajador que esté en posesión de la acreditación correspondiente como persona autorizada a conducir vehículos de las clases C-1 y/o C-2, con la cuantía de 25,02 euros/mes (incluyendo el mes de vacaciones). Para los años 2008 y 2009 se incrementará su importe con los mismos coeficientes aplicables a la revisión del resto de conceptos de la Tabla Salarial, según el Artículo 14º del presente Convenio.

Para el año 2008 se acuerda mejorar el denominado "Complemento salarial" para las categorías de Oficiales de Primera y Auxiliares de Campo, incrementándose su cuantía en 12 euros mensuales. Quedando excluido de dicho incremento la categoría de Maestro Industrial.

En el año 2009 el "Complemento Salarial" se incrementará su importe, para todas las categorías, con los mismos coeficientes aplicables a la revisión de conceptos de la Tabla Salarial, según el Artículo 14º del presente Convenio

Artículo 15º bis.- COMPLEMENTO DE RESPONSABLE DE TURNO.

Este complemento será percibido por todos aquellos trabajadores que la Empresa designe para desempeñar tal función (aquellos cuya categoría profesional sea la de Maestro Industrial u Oficial de Primera). La cantidad que corresponderá por este concepto figura en la Tabla Salarial del ANEXO I del presente Convenio y se percibirá mensualmente (exceptuando el mes de vacaciones).

Artículo 16°.- KILOMETRAJE.

Cuando el trabajador deba desplazarse con su vehículo particular por razones especiales propias de la Empresa, se abonará la cantidad de 0,25 euros/Km durante el año 2.008 y para el año 2.009 la cantidad será de 0,26 euros/Km.

Artículo 17°.- ANTIGÜEDAD.

Se abonará durante la vigencia del presente Convenio, un complemento personal por antigüedad fijado en trienios, del 4% (cuatro por ciento) por cada uno de ellos, del salario base correspondiente al año 2.005.

A efectos del cálculo del complemento por antigüedad, el salario base correspondiente al año 2.005, permanecerá fijo para los años 2.008 y 2.009.

Artículo 18°.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Todo el personal acogido a este Convenio percibirá las siguientes gratificaciones, denominadas de Verano o Julio, Navidad y Beneficios, en cuantía de 30 (treinta) días de salario base más asignación complementaria y antigüedad, en cuanto a las pagas de Julio y Navidad, y 17 días de salario base, más asignación complementaria y antigüedad en la de Beneficios.

Se establecen como fechas límite de pago:

- a).- Gratificación de Verano: día 16 de Julio.
- b).- Gratificación de Navidad: día 16 de Diciembre.
- c).- Gratificación de Beneficios: día 15 de Marzo.

Artículo 19°.- ATRASOS CONVENIO.

Las diferencias económicas que resten de las condiciones pactadas en el presente Convenio desde el 1 de Enero de 2.008, serán satisfechas por la Empresa a los trabajadores en la nómina del mes siguiente a la fecha de la firma del mismo.

Artículo 20°.- SEGURO DE MUERTE E INVALIDEZ.

La Empresa mantendrá en vigencia durante los años 2008 y 2009 un seguro colectivo para todo su personal, que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente por accidente laboral, enfermedad profesional y accidentes "in itinere", por un capital de 36.000,00 euros.

Artículo 21°.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA (I.L.T.).

La baja por accidente laboral se percibirá al 100% (cien por cien) del salario base, más complemento salarial, más todos los pluses de la tabla, con la excepción del Complemento de Responsable de Turno.

La baja por enfermedad grave que comprenda hospitalización, se percibirá en los mismos términos, hasta un máximo de 4 (cuatro) meses, con la excepción del Complemento de Responsable de Turno.

Durante el año 2.008, la primera baja del año por enfermedad común se percibirá desde el primer día de la baja al 80% (ochenta por ciento) del salario base, más complemento salarial, más todos los pluses de la tabla, con la excepción del Complemento de Responsable de Turno, hasta el 10° (décimo) día de la baja y durante un máximo de 4 (cuatro) meses; las sucesivas bajas del mis-

mo año, se percibirá el 100% (cien por cien) de los conceptos salariales anteriores desde el 10° (décimo) día de la baja y hasta un máximo día de 4 (cuatro) meses, con la excepción del Complemento de Responsable de Turno.

Durante el año 2009, la primera baja del año por enfermedad común se percibirá al 100% (ciento por ciento) del salario base, más complemento salarial, más todos los pluses de la tabla, con la excepción del Complemento de Responsable de Turno, desde el 1° (primero) día de la baja y durante un máximo de 4 (cuatro) meses; las sucesivas bajas del mismo año, se percibirá el 100% (cien por cien) de los conceptos salariales anteriores desde el 10° (décimo) día de la baja y hasta un máximo de 4 (cuatro) meses, con la excepción del Complemento de Responsable de Turno.

Los porcentajes anteriores se mantendrán siempre y cuando los índices de absentismo sean iguales o inferiores al 1,5% (uno y medio por ciento) dentro del mes de la baja y en cómputo anual. A estos efectos no se computarán como faltas de asistencia las ausencias debidas a las actividades sindicales de los representantes, accidentes de trabajo, licencias, vacaciones e I.T., que tengan una duración superior a 16 días consecutivos. En caso de aumento del índice de absentismo la Comisión Paritaria determinará la reducción de remuneración para la baja por enfermedad común.

Artículo 22°.- RETENES.

Entendiendo por retén, la situación del trabajador que fuera de la jornada laboral está en disposición de ser llamado a trabajar, para lo cual debe estar fácil e inmediatamente localizable y en disposición de incorporación inmediata al trabajo, se acuerda entre Empresa y trabajadores, la reestructuración por parte de aquella del Servicio de Retén.

El nuevo Servicio de Retén, cuya implantación se prevé durante el transcurso del año 2.005, estará compuesto por 5 trabajadores, que cubrirán, cada uno de ellos, las 24 horas del día, los 365 días del año, si bien esta composición estará siempre sujeta a posibles modificaciones en función de las necesidades de la Empresa.

De acuerdo Empresa y Representante de los Trabajadores se establecerá una distribución de los retenes mediante un cuadrante –calendario anual, existiendo la posibilidad de efectuar cambios de retén entre los trabajadores que así lo deseen, previa notificación a la Empresa con 24 horas de antelación.

Sólo se computará como retén el tiempo que el trabajador preste este servicio fuera de su jornada laboral.

En caso de producirse una llamada de activación del retén, la incorporación al puesto de trabajo se realizará en un máximo de 30 minutos, a partir del momento del aviso, considerándose las horas trabajadas a consecuencia de la incorporación como horas extra estructurales. En este caso, se computará como tiempo trabajado el que el trabajador invierta en desplazarse desde su lugar habitual de residencia hasta el Centro de Trabajo y regreso, computándose la totalidad de los mismos en 1 (una) ho-

ra. Igualmente en este caso, se abonarán los gastos de kilometraje correspondientes a que haya lugar.

La localización y aviso del personal se realizará por medio de equipos buscapersonas (preferentemente) o de teléfonos móviles.

La remuneración del servicio de retén se denominará como "Retén" y se efectuará en base al tiempo de prestación del servicio, tomando como unidad de pago el periodo de retén de 8 horas. Cualquier fraccionamiento de esta unidad se abonará de forma proporcional.

La cuantía del retén será de 13 euros por cada periodo de 8 horas de retén que un trabajador realice, para el año 2.008 se incrementará esta cantidad en el IPC real a 31 de diciembre de 2008. Para el año 2.009, se incrementará la cantidad percibida en 2008 en el IPC real a 31 de diciembre de 2.009.

La falta de cumplimiento por parte del trabajador de alguno de estos compromisos, siempre que no sea debida a causas de fuerza mayor, será considerada como falta muy grave, conllevando además la falta de remuneración correspondiente al Retén, kilometraje y horas extra.

**Artículo 23°.- TRABAJOS DE APOYO A MANTE-
NIMIENTO.**

Se entenderán por trabajos de apoyo a mantenimiento aquellos realizados por los trabajadores, afectados por este convenio colectivo, durante la jornada de trabajo en régimen de oficina en horario de jornada normal. La relación de trabajos será la contenida en el Anexo II del Convenio.

Por la realización de dichos trabajos se abonará un Plus denominado "PLUS MANTENIMIENTO". Dicho plus lo percibirán los trabajadores que efectivamente realicen los trabajos descritos en el Anexo II. Siendo suprimido en el caso de que se dejasen de prestar o fuesen retirados por la Propiedad, si se produjera la disminución de los trabajos el plus a percibir se reducirá en la misma proporción. La cuantía exacta de reducción se determinará por la Comisión Paritaria del Convenio reunida a tal efecto.

El plus mantenimiento se abonará en 12 (doce) pagas anuales, estando excluido de las pagas extraordinarias.

La cuantía del Plus Mantenimiento para el año 2.006 será de 70 euros mensuales, en doce pagas. Para años sucesivos se incrementará su importe con los mismos coeficientes contenidos en el artículo 14 del presente Convenio.

Artículo 24°.- FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

1).- FALTAS LEVES.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a).- De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el periodo de un mes.

b).- No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia del trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

c).- El abandono de servicio sin causa justificada, aún por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se

organizase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente de trabajo a sus compañeros, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

d).- Pequeños descuidos en la conservación del material.

e).- Falta de aseo o limpieza personal.

f).- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

g).- Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

h).- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

2).- FALTAS GRAVES.

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

a).- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en el periodo de treinta días.

b).- Falta de uno a tres días al trabajo durante un periodo de treinta días, sin causa que lo justifique. Bastará con una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de las mismas, se cause perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

c).- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que pueden afectar a la Seguridad Social. La falsedad en estos datos se considerará como falta muy grave.

d).- Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

e).- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

f).- Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.

g).- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

h).- La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se considerará como imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

i).- Realizar sin oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios, de herramientas de la Empresa.

j).- La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la amonestación verbal.

3).- FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

a).- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.

b).- Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el periodo de un mes.

c).- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d).- Los delitos de robo, estafa, malversación, cometidos fuera de la Empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.

e).- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre, que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

f).- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

g).- La embriaguez y el estado derivado del consumo de droga durante el trabajo.

h).- Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar a extraños de la misma, datos de reserva obligada.

i).- Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.

j).- Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.

k).- Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

l).- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, sin previo aviso.

m).- La disminución no justificada en el rendimiento de trabajo.

n).- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el periodo de un trimestre y hayan sido sancionadas.

Artículo 25°.- SANCIONES.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas, serán las siguientes:

a).- Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

b).- Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c).- Por faltas muy graves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.

- Despido.

Artículo 26°.- DERECHOS SINDICALES.

Las partes firmantes del presente Convenio, respetarán la Ley Orgánica de Libertad Sindical y las disposi-

ciones del Estatuto de los Trabajadores que conforman los derechos sindicales.

El representante o delegado de los trabajadores tendrá derecho al disfrute de 16 horas mensuales de permiso retribuido por parte de la Empresa, para las labores que le sea preciso realizar a nivel sindical o en representación de los trabajadores. Tendrá derecho a la acumulación de las citadas horas con carácter anual.

No se computarán a tal efecto, las utilizadas en las negociaciones del presente Convenio.

Artículo 27.- PRESTACIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

La Empresa creará un fondo de préstamos por un importe total de 5409,10 euros/año.

Los trabajadores que pretendan acceder a estos préstamos deberán solicitarlo a la Empresa, razonando su necesidad y utilización. La cuantía máxima a solicitar será de 1803 euros.

Los trabajadores abonarán los préstamos concedidos mediante detracción de sus nóminas mensuales y gratificaciones extraordinarias. La duración máxima del préstamo será de 2 (dos) años. Estos préstamos no devengarán intereses.

En el caso de que el fondo de préstamo no se consumiera, dicha cantidad no se acumulará a sucesivos años.

Artículo 28.- PRENDAS DE TRABAJO.

La Empresa dotará al personal que lo precise de la ropa de trabajo y calzado necesario (de verano o invierno), consistente en:

- Un par de zapatos de seguridad al año.

- Dos pantalones cada dos años.

- Dos chaquetillas cada dos años.

- Dos camisas de verano y dos de invierno cada dos años.

- Un chaquetón cada dos años.

Asimismo se le dotará de las prendas de seguridad necesarias como casco, guantes, etc.

El trabajador se compromete al buen uso y cuidado de las prendas que se le asignen.

Las cantidades indicadas son meramente orientativas, pudiendo ser superiores o inferiores en función de su buen o escaso uso.

Artículo 29.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

Reconociéndose la naturaleza móvil de la actividad empresarial en el Centro de Trabajo, motivada por la naturaleza y diversidad de la contrata de este servicio, se acepta la necesidad de dicha movilidad en los términos definidos y recogidos en el Artículo 39° del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 30.- COMISION PARITARIA.

Se constituye una Comisión Paritaria con tres representantes de la Empresa y con tres de los trabajadores, con voz y voto.

Son funciones de esta Comisión:

a).- La interpretación del Convenio.

b).- Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del Convenio.

c).- Vigilancia de lo pactado.

d).- Cualquier otra de las atribuciones que tiendan a la mayor eficacia de lo convenido.

La reunión de esta comisión paritaria se hará previa convocatoria de cualquiera de las partes en el domicilio de la Empresa.

DISPOSICION FINAL.

Para todos los aspectos que no estén recogidos en el presente Convenio, se atenderán las partes a las disposiciones recogidas en el Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación Vigente.

ACUERDOS ADICIONALES NO INCLUIDOS EN CONVENIO

1.- Cuando el trabajador prolongue su jornada habitual, de forma no programada, un mínimo de 2 (dos) horas, que coincidan con horarios habituales de comida o cena (de 14 a 16 horas y de 22 a 24 horas), la Empresa proporcionará al trabajador la alimentación correspondiente o en su defecto abonará el importe asignado a comida o cena.

2.- En el caso de que el trabajador no pueda disponer de su vehículo, por causa de fuerza mayor (por rotura, accidente, etc.), para trasladarse solo en su turno desde su domicilio habitual al Centro de Trabajo, la Empresa le proporcionará medio de transporte con uno de los vehículos de Empresa disponible (si lo hubiere).

3.- En el caso de prolongación de jornada fuera del Centro de Trabajo habitual para la realización de intervenciones (incendio, inundaciones, etc.), las horas adi-

cionales a la jornada serán abonadas como horas extra festivas.

4.- Se abonarán las siguientes cantidades mensuales (exceptuando el mes de vacaciones) en concepto de Kilo-metrage:

376 Km/mes (en caso de venir solo se añadirán 260 Km/mes), al precio vigente del Km. en cada año.

5.- Cuando la distribución anual de los turnos y retenes en el cuadrante del calendario laboral lo permitan se reducirán 4 jornadas de Oficina, siempre que dicho calendario laboral sea aceptado por la Propiedad de la CN Trillo, manteniéndose en todo caso la jornada laboral anual de 1752 horas.

ANEXO II

Relación de trabajos a realizar de apoyo a mantenimiento durante las jornadas de trabajo en régimen de oficina.

- Identificación de equipos de planta.
- Apoyo al montaje de andamios y calorifugado
- Colocación de tapones y TR's
- Apoyo a rutas de engrase
- Apoyo para el mantenimiento de buen orden y limpieza tras finalización de trabajos en zona convencional
 - Transporte de equipos
 - Apoyo a trabajos de calderería
 - Apoyo a la gestión de herramientas
 - Cambio de luminarias
 - Archivo de documentación de mantenimiento.

ANEXO I

LAINSA S.C.I. - C.N. TRILLO I

AÑO 2008

TABLA SALARIAL BASE

	MAESTRO INDUSTRIAL	OFICIAL 1ª	AUXILIAR DE CAMPO DE FORMACION L.C.I.
SALARIO BASE	750,35	714,61	714,61
COMPLEMENTO SALARIAL	914,83	623,20	289,59
TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS	125,68	125,68	125,68
PLUS DISTANCIA	142,19	142,19	142,19
PLUS TRANSPORTE	103,41	103,41	103,41
PLUS TURNOS (si aplica)	123,11	123,11	123,11
COMPLEMENTO RESPONSABLE TURNO	53,86	53,86	
PAGA DE VERANO Y NAVIDAD			
Salario Base	750,35	714,61	714,61
Asignación Complementaria	205,45	178,66	178,66
PAGA DE BENEFICIOS			
Salario Base	425,20	404,95	404,95
Asignación Complementaria	102,74	89,32	89,32
HORAS EXTRAS	16,42	15,70	13,37
HORAS EXT. FESTIVAS	19,35	18,51	16,72

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

DELEGACIÓN DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE 9 DE JUNIO DE 2009 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA, "PROYECTO DE INTERCALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA 12 EN GASODUCTO APA A GUADALAJARA EN EL T.M. DE AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA) EXPTE.: 19331100296

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en el artículo 86 de la Ley

3740

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Gas Natural Distribución SDG, S.A.

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública del proyecto de instalaciones "Intercalación de válvula de Bola 12" en Gasoducto APA a Guadalajara en el T.M. de Azuqueca de Henares (Guadalajara) "

Descripción de las instalaciones:

Intercalación de una válvula de Bola de 12" de diámetro en arqueta y sus correspondientes venteos en el gasoducto APA a Guadalajara.

Lo que se hace público para conocimiento general y pueda ser examinado en esta Delegación Provincial sita en Guadalajara, calle Federico García Lorca, nº 14. C.P. 19004 y presentar por triplicado ejemplar, en este centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Guadalajara, a 9 de junio de 2009.-El Delegado Provincial, Alberto Rojo Blas.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO:

"Intercalación de válvula de Bola 12" en gasoducto APA a Guadalajara en el T.M. de Azuqueca de Henares (Guadalajara)"

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES		CATASTRO				
		0	1	Serv. m.l.	O.T. m2	Exp. m2	Políg.	Parc.
GU-AZ-100PO	Orilva, S.A. C/ Monte Esquinza, 34 1ºB 28010 MADRID	0	196	4	1	239	Pastos	

3769

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA

Ministerio de Fomento

UNIDAD DE CARRETERAS EN GUADALAJARA

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de 24 de junio de 2009, ha aprobado provisionalmente el Estudio Informativo: "Conversión en autovía del itinerario de la carretera N-211 entre Alcolea del Pinar y Monreal del Campo". Clave: EI-1 -E-181.C, ordenando la incoación del expediente de Información Pública de acuerdo con la Ley de Carreteras.

En virtud de dicha Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras, y los artículos 31 y 34 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, se somete el Estudio Informativo citado junto con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental a Información Pública por un periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, plazo durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla la Mancha (Plaza de Santa Clara nº 7, Toledo), en la Unidad de Carreteras de Guadalajara (Cuesta de San Miguel nº 1, Guadalajara), en la Unidad de Carreteras de Teruel (Avda de Sagunto, 1, Teruel), en horas hábiles de oficina y en los Ayuntamientos de: Bello, Blancas, Calamocha, Caminreal, Fuentes Claras, Monreal del Campo, Odón, Ojos Negros, Pozuel del Campo, Tornos, Torralba de Los Sisones, To-

rrijo del Campo y Villafranca del Campo de la provincia de Teruel; Arcos de Jalón y Medinaceli de la provincia de Soria y Alcolea del Pinar, Anguita, Anquela del Duca-do, Anquela del Pedregal, Campillo de Dueñas, Castellar de la Muela, Castilnuevo, Ciruelos del Pinar, Corduente, Embid, Establés, Herrería, Hombrados, Luzón, Maran-chón, Mazarete, Molina de Aragón, Morenilla, El Pedre-gal, El Pobo de Dueñas, Prados Redondos, Rillo de Gal-lo, Rueda de La Sierra, Saúca, Selas, Setiles, Torremocha del Pinar y La Yunta de la provincia de Gua-dalajara.

Se hace constar expresamente que la nueva carretera tendrá limitación de accesos a las propiedades colindan-tes, así como las limitaciones a la propiedad que impone el artículo 25 de la vigente Ley de Carreteras.

Entre los documentos que se someten a examen, se encuentra la Resolución de la Dirección General de Car-reteras, ya citada, en la que se ordena la incoación del Expediente de Información Pública, a efectos de trazado y medioambientales.

La Información Pública, lo es también, por tanto, a los efectos establecidos en el Real Decreto 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evalua-ción del Impacto Ambiental de Proyectos.

Durante el expresado plazo de tiempo podrán presen-tarse las alegaciones y observaciones que se consideren, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modi-ficada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. De acuerdo con el art. 34.1 del Reglamento General de Carreteras, las ob-servaciones en este trámite versarán sobre las circunstan-cias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Toledo, 6 de julio de 2009.— El Jefe de la Demarca-ción de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha, Francisco Javier González Cabezas.

3656

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE GUADALAJARA

Ministerio del Interior

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-rídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-miento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de no-viembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las auto-rizaciones administrativas para conducir de que son titu-lares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último do-micilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Guadalajara, 01 de julio de 2009.— El/la Jefe/a Pro-vincial de Tráfico, María Martín Soriano

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1901142700	FRANCISCO TARAFÁ BETANCOURTH	70070246	AZUQUECA DE HENARES	12/06/2009
1901070799	RADU IULIAN	X6853552N	AZUQUECA DE HENARES	20/05/2009
1901028355	AUREL TABIRCA	X7023968K	AZUQUECA DE HENARES	11/05/2009
1901044677	JESUS IGNACIO UBEDA BAIZAN	32825829	CABANILLAS DEL CAMPO	20/05/2009
1900971299	DAVID GARCIA THOMAS	50979011	CABANILLAS DEL CAMPO	20/05/2009
1901095188	RUBEN OROZCO GRANDE	09049310	CHILOECHES	25/05/2009
1900923977	JOSE LUIS FERNANDEZ GARCIA	03097286	GUADALAJARA	11/06/2009
1900923999	YEREMI ENMANUEL ROJAS BERNUY	03132672	GUADALAJARA	21/05/2009
1901089288	FERNANDO ANTON REYNOSO	47918605	GUADALAJARA	13/05/2009
1900945322	NICANOR PARDO PARDO	51686945	GUADALAJARA	19/06/2009
1901095200	ALINA FIERARU	X6199863Y	GUADALAJARA	11/05/2009
1901142722	VITERBO ALEXANDER FIGUEROA	X7804797T	GUADALAJARA	12/06/2009
1901097499	GABRIEL VOINEA	X1837261K	MONDEJAR	11/05/2009
1900867999	IONESCU ROBERT DANIEL	X6789269Z	TRIJUEQUE	12/05/2009
1900868000	MARIO LANZAROTE HERMOSO	49008643	VILLANUEVA DE TORRE	12/06/2009

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del úl-

timo domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 14 de julio de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 08 BARCELONA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 080455330857	GOMEZ MARTIN CASTAÑO JUA	CL MARIANO COLMENAR	19005 GUADALAJARA	03 08 2009 027615781	1208 1208	293,22
----------------------	--------------------------	---------------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL: 41 SEVILLA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 41116603207	RESTAURACIONES SOPELANA	PZ SANTO DOMINGO 2	19001 GUADALAJARA	03 41 2008 034853778	0608 0608	724,50
---------------------	-------------------------	--------------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL: 46 VALENCIA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 46127448607	FENA DECORACIONES Y CONS	PZ AZAFRAN 1	19200 AZUQUECA DE	03 46 2009 016676034	1008 1008	292,04
---------------------	--------------------------	--------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 301053138705	SAHARAOUI -- ABDELKADER	CL SALAMANCA 3	19200 AZUQUECA DE	03 46 2009 018241774	1108 1108	77,27
----------------------	-------------------------	----------------	-------------------	----------------------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 28154060444	ROMERO GAMERO FRANCISCO	CL ROBLEDAL 28	19141 LORANCA DE T	02 28 2009 022436992	1008 1008	1.082,43
0111 10 28155130676	FARIA PEREIRA MESQUITA P	CL RIO TAJUÑA 56	19141 YEBES	02 28 2009 011251579	0908 0908	1.109,40
0111 10 28155130676	FARIA PEREIRA MESQUITA P	CL RIO TAJUÑA 56	19141 YEBES	02 28 2009 022459830	1008 1008	1.146,39
0111 10 28159084539	CORSINO ALARZA JOSE	CL LUIS GONGORA 29	19209 VILLANUEVA D	03 28 2009 022586738	1008 1008	516,17
0111 10 28162279374	FACTOR PRO S.L.	CL MANUEL PAEZ XARAM	19002 GUADALAJARA	02 28 2009 022749012	1008 1008	966,75

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 190016599416	SANZ MARTINEZ ALBERTO	CL ADORATRICES 3	19002 GUADALAJARA	03 28 2009 028720269	1208 1208	293,22
0521 07 191003376572	REY SCHEKER MARIA SARA	PZ BOIXAREU RIVERA 2	19001 GUADALAJARA	03 28 2009 029356025	1108 1108	293,22
0521 07 191003376572	REY SCHEKER MARIA SARA	PZ BOIXAREU RIVERA 2	19001 GUADALAJARA	03 28 2009 029356126	1208 1208	293,22
0521 07 280292045873	SANSANO MIRA MARGARITA	CL PADRE MARIANA 24	19171 CABANILLAS D	03 28 2009 027955989	1208 1208	293,22
0521 07 280328212931	HERRERO GONZALEZ ESTRELL	CL RIO NERVION 2126	19174 TORREJON DEL	03 28 2009 029375627	1208 1208	299,06
0521 07 280369298188	SEPTIEM MORENO MILAGROS	CL LONDRES 203	19170 CASAR EL	03 28 2009 027385915	1208 1208	293,22
0521 07 280375522457	ESCALONILLA MARTIN AGUST	CL SAN ANTONIO 6	19209 VILLANUEVA D	03 28 2009 027969531	1208 1208	293,22
0521 07 280438072909	VEGAS MANSO ALFONSO	CL HORCHE 1420	19174 TORREJON DEL	03 28 2009 027301746	1208 1208	293,22
0521 07 281019986157	GONZALEZ HERNANDEZ ANA B	CL SIERRA AYLLON 49	19209 VILLANUEVA D	03 28 2009 030281868	1208 1208	293,22
0521 07 281078448663	SANTOS SANCHEZ FRANCISCO	CL LA ENCINA 2	19200 AZUQUECA DE	03 28 2009 028387944	1208 1208	293,22
0521 07 281238052059	CAMPO JIMENEZ DAVID	CL CONSTITUCION 2	19003 GUADALAJARA	03 28 2009 027432189	1208 1208	304,98
0521 07 281295473433	CIOBANU --- STEJAREL	CL PLAZA DE LOS GIRA	19200 AZUQUECA DE	03 28 2009 027734812	1208 1208	293,22
0521 07 460171753658	ASUA SALAS MARIA JOSE	AV CASTILLA 23	19002 GUADALAJARA	03 28 2009 030405645	1208 1208	293,22

DIRECCION PROVINCIAL: 42 SORIA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 301042777182	KISSI --- ABDELKADER	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	03 42 2009 010182752	1108 1108	96,59

DIRECCION PROVINCIAL: 25 LLEIDA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 251013623009	BIVOLARU --- PETRINA	CL ROSAL 3	19001 GUADALAJARA	03 25 2009 011734958	1208 1208	293,22

3825

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente

anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedi-

miento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entender-

se desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 14 de julio de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19003070177	MARRUPE SERRANO ANGEL SA	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 010498604	1108 1108	966,75
0111 10 19100081454	S.B. HOSTELERIA, S.L.	CL RUFINO BLANCO (B	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010417869	1008 1008	1.579,50
0111 10 19100204221	CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	PG IND.CABANILLAS PA	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 010418879	1008 1008	7.267,16
0111 10 19100226651	PRAVIR,S.L.	CL SALVADOR EMBID SE	19004 GUADALAJARA	06 19 2008 012267762	1007 1007	4.491,82
0111 10 19100226651	PRAVIR,S.L.	CL SALVADOR EMBID SE	19004 GUADALAJARA	06 19 2008 012267863	1007 1007	18,04
0111 10 19100444701	INFORMACION Y NOTICIAS D	PZ SANTO DOMINGO 2	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010420701	1008 1008	7.355,90
0111 10 19100813604	COM B AGROFORESTAL ALCAR	CL RONCESVALLES 7	19004 GUADALAJARA	04 19 2008 000016157	0208 0208	7.501,20
0111 10 19100978403	FESOVIR RUMA S.L.	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010426054	1008 1008	985,42
0111 10 19100986584	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	CL NAVACERRADA 6	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010426155	1008 1008	1.904,14
0111 10 19101139562	VEGA LAZARES MAX RONALD	CL SENDA DE SAN LORE	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 010511738	1108 1108	1.022,79
0111 10 19101173211	FUTURHOGAR GESTION Y PRO	CL BELGICA 4	19200 AZUQUECA DE	21 19 2008 008003806	0105 0905	1.238,96
0111 10 19101184426	GESTION Y DESARROLLO DEL	CL MAYOR 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010429892	1008 1008	4.303,75
0111 10 19101198469	RESTAURANTE LEONARDO S.L	CU SAN MIGUEL 5	19001 GUADALAJARA	04 19 2007 005055027	1207 1207	3.606,08
0111 10 19101336390	NOREÑA ALVAREZ EDISON	CL JUANA QUILES 2	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010432219	1008 1008	557,03
0111 10 19101389944	MUÑIZ MENDEZ CARLOS JAVI	CL ARCIPRESTE DE HIT	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010433330	1008 1008	1.074,12
0111 10 19101432986	SERRANO PADILLA MARIA DE	CL MIGUEL FLUITERS 2	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010434744	1008 1008	489,83
0111 10 19101433289	FLOGONGRAN S.L.	PZ GENERAL VIVES (CA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010434845	1008 1008	589,70
0111 10 19101455218	CARPINTERIA METALICA OCE	CL POLIGONO INDUSTRI	19171 CABANILLAS D	02 19 2009 010029970	0908 0908	554,72
0111 10 19101467948	FONDO FORMACION CENTRO S	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010435754	1008 1008	1.372,67
0111 10 19101467948	FONDO FORMACION CENTRO S	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 010518004	1108 1108	2.857,13
0111 10 19101507556	PROYECTOS Y OBRAS JAUMAR	CL RIO CAÑAMARES 459	19175 GALAPAGOS	03 19 2009 010437471	1008 1008	3.294,26
0111 10 19101535141	SOLDEHOR, S.L.	CL TEJIDO 39	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010438380	1008 1008	6.207,89
0111 10 19101543831	JUCASON S.L.	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	02 19 2009 010520529	1108 1108	978,21
0111 10 19101566059	VENDOCASA S.L.	CL CASTILLO PEÑAFIEL	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 010439895	1008 1008	188,98
0111 10 19101595664	BERNAL RUBIO ANTONIO	CL JULIAN BESTEIRO 7	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010440707	1008 1008	705,74
0111 10 19101618296	RESIDENCIA MADI, S.L.	CL CAMINO DE LA ERMI	19141 YEBES	03 19 2009 010441414	1008 1008	4.687,90
0111 10 19101703475	BALLESTAS ANTONIO C.R. S	CL MEJICO 15	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 010445454	1008 1008	1.095,07
0111 10 19101709337	ALCASIA, S.L.L.	CL CAPITAN BOIXAREU	19001 GUADALAJARA	02 19 2009 010445555	1008 1008	346,05
0111 10 19101718633	NURCASA SL	PZ DEL HORNO 1	19162 PIOZ	02 19 2009 010527094	1108 1108	1.109,40
0111 10 19101747834	LUCAS RUIZ JUAN CARLOS	CL PADRE TABERNERO 2	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010447676	1008 1008	655,39
0111 10 19101773193	BUENDIA FERNANDEZ JESUS	CL CASTILLA 1	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 010448383	1008 1008	508,40
0111 10 19101774611	CORSINO ALARZA JOSE	CL LUIS DE GONGORA 2	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010448484	1008 1008	463,70
0111 10 19101818865	TRANSURIGUI, SL	CL JUAN RAMON JIMENE	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010449494	1008 1008	28,84
0111 10 19101832003	CONSTRUCCIONES Y SERVICI	CL LAS NAVAS (RESTAU	19170 CASAR EL	02 19 2009 010532047	1108 1108	926,05
0111 10 19101850389	SANCHEZ TRIGO JOSE JULIA	PZ CASTILLO 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010450407	1008 1008	12,50
0111 10 19101857362	GAMES FRIKY SHOP, SLL	AV BURGOS 7	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010450710	1008 1008	407,15
0111 10 19101872217	INHOUS GESTION S.A.	CL FRANCISCO ARITIO	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010451114	1008 1008	1.579,20
0111 10 19101951938	WENT-YUNQUERA SL	CL MADRID 3	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010453538	1008 1008	4.719,64
0111 10 19102001448	WINDOWS EN NUEVA TECNOLO	CL MADRID 3	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010455962	1008 1008	6.153,16
0111 10 19102003064	TRABATEM E.T.T., S.A.	CL MIGUEL FLUITERS 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2008 013228971	0108 0108	93,85
0111 10 19102003064	TRABATEM E.T.T., S.A.	CL MIGUEL FLUITERS 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2008 013249078	0208 0208	458,24
0111 10 19102010946	LIDER ENCUADERNACION Y M	CL COMUNICACION (POL	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010456568	1008 1008	2.330,44
0111 10 19102023878	PRIMER GRUPO BALDOMINOS	AV TORRELAGUNA-LOCAL	19200 AZUQUECA DE	04 19 2008 000005144	1207 1207	7.501,20
0111 10 19102038733	ACTIVIDADES INTEGRALES D	CL TORRELAGUNA 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010457275	1008 1008	1.422,88
0111 10 19102041965	DIEGUEZ CRESPO JOSE MARI	CL BOIXAREU RIVERA 2	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010457477	1008 1008	852,41
0111 10 19102061971	DORYGRA SL	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010458083	1008 1008	431,44
0111 10 19102064294	FERNANDO MACIAN JUAN S.L	CL ARRABAL DEL AGUA	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010458285	1008 1008	47,15
0111 10 19102070863	AUTOMOVILES EL FUERTE SL	CL INGENIERO MARIÑO	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010458689	1008 1008	850,46
0111 10 19102085516	PEREZ GOMEZ FRANCISCO JE	ZZ URB. PARQUE DE LA	19174 TORREJON DEL	02 19 2009 010541343	1108 1108	1.109,40
0111 10 19102086627	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	CL ADORATRICES 21	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 010541444	1108 1108	14.422,39
0111 10 19102116232	CONSTRUCCION Y PROMOCION	CL DEL CASTILLO 15	19162 PIOZ	04 19 2008 000006962	1007 1007	3.600,00
0111 10 19102124720	DESARROLLOS METALURGICOS	CL NUNEZ DE BALBOA	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010460511	1008 1008	2.836,33
0111 10 19102134723	POP CONSTRUCCION Y CORPO	CL ANTONIO BUERO VAL	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 010543060	1108 1108	1.109,40
0111 10 19102141995	PUZIO --- ANDREI	CL NATALIO TORTUERO	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 010461824	1008 1008	3.439,18
0111 10 19102153719	VISUALMOTOR S.L.	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010462228	1008 1008	3.099,28
0111 10 19102213939	ESTUDIO ALOVERA, S.L.	CL TOLEDO (LOCAL 6)	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010465965	1008 1008	378,68
0111 10 19102228992	V. JURADO VIRGILIO Y S.	CL PENSAMIENTOS 25	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010466268	1008 1008	285,42
0111 10 19102228992	V. JURADO VIRGILIO Y S.	CL PENSAMIENTOS 25	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 010548619	1108 1108	516,50
0111 10 19102249002	LEVITA PRODUCCIONES DISC	CL GENERAL MOSCARDO	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 010549225	1108 1108	1.793,41
0111 10 19102270321	ROCENSA, C.B.	CL RIO ESQUIVIAS (LO	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010467682	1008 1008	804,12
0111 10 19102277694	CAIZA CENTENO LUIS FABIA	CL GENERAL MEDRANO D	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010467985	1008 1008	787,85
0111 10 19102302552	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL FRESNOS 2	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 010552154	1108 1108	924,72

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 19102314171	AMAZING PERFORMANCES, S.	CL RAFAEL ALBERTI 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010470615	1008 1008	1.320,19
0111 10 19102345392	SANCHEZ ROMO MONICA	AV CASTILLA 2	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010472433	1008 1008	556,57
0111 10 19102347921	CHTH, FUTURO Y CALIDAD D	CL RIO TAJO, S.N. ZO	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 010472635	1008 1008	556,92
0111 10 19102379041	CARPINTERIA HERCOS SL.	AV VIDRIO 20	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010474958	1008 1008	439,21
0111 10 19102379041	CARPINTERIA HERCOS SL.	AV VIDRIO 20	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 010557410	1108 1108	776,59
0111 10 19102420063	HANGZOU S.L.	CL CENTRO COMERCIAL	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010477786	1008 1008	857,51
0111 10 19102427945	FOXSAN, COM. B.	CL BULEVAR DE ENTREP	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010478291	1008 1008	2.976,90
0111 10 19102454015	BLASCO GUTIERREZ MARIANO	CL ARANDONIGA 17	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 010479507	1008 1008	779,75
0111 10 19102462907	TALLERES N.M AUTO EXCLUS	CL CAMELIAS 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010480214	1008 1008	6.690,17
0111 10 19102473617	CRN TELEVISION GUADALAJA	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010480921	1008 1008	6.751,10
0111 10 19102474223	CASTILLO RAMIREZ ETTIENN	CL OLIVO_K 30	19187 UCEDA	02 19 2009 010074228	0908 0908	5.114,02
0111 10 19102475031	LOPEZ REYES AMARILIS ALT	AV BURGOS 14	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010481123	1008 1008	382,52
0111 10 19102475031	LOPEZ REYES AMARILIS ALT	AV BURGOS 14	19005 GUADALAJARA	02 19 2009 010564177	1108 1108	951,47
0111 10 19102487458	CONSTRUCCIONES FERNANDEZ	CL SANTA RITA 9	19300 MOLINA	03 19 2009 010481830	1008 1008	83,47
0111 10 19102491603	LIMPIEZA PROFESIONAL RUF	CL SAN ROQUE 43	19141 LORANCA DE T	03 19 2009 010482032	1008 1008	1.615,96
0111 10 19102499986	REVOCOS GALICIA S.L.-FAL	CL BELEN DE SARRAGA	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010482739	1008 1008	7.416,54
0111 10 19102511912	TRIGOS --- CARLOS EDUARD	CL DOCTOR LAYNA SERR	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 010566504	1108 1108	1.590,17
0111 10 19102561927	JACARSA DESARROLLOS URBA	AV CASTILLA 24	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 010569736	1108 1108	3.035,48
0111 10 19102568088	SERGEYEVA --- ANASTASIYA	PZ PUERTA SALINERA 3	19420 CIFUENTES	03 19 2009 010487587	1008 1008	1.251,42
0111 10 19102568088	SERGEYEVA --- ANASTASIYA	PZ PUERTA SALINERA 3	19420 CIFUENTES	03 19 2009 010487688	1108 1108	218,69
0111 10 19102574960	GOMES MACHADO MANUEL JUL	CL LOS MUSICOS 20	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 010488294	1008 1008	1.901,51
0111 10 19102579004	ANTONIO GAVILAN MARIA DO	CL DOCTOR LAYNA SERR	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010488500	1008 1008	121,12
0111 10 19102590118	ALDEA COM. B.	CL SANTA CRUZ 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010490015	1008 1008	380,48
0111 10 19102598202	STANCU --- VASILE	CL LEON FELIPE 6	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010490621	1008 1008	288,05
0111 10 19102601333	OCAMPO CASTRO EDINSON	TR DE TOLEDO 7	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 010572867	1108 1108	211,94

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 051004868584	POP --- IOAN	CL ANTONIO BUERO VAL	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010618539	1208 1208	363,83
0521 07 080516061547	SANZ PRIETO JOSE MANUEL	CL SAN ROQUE 17	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010619448	1208 1208	294,97
0521 07 150096252870	FERNANDEZ VAZQUEZ DANIEL	CL SANTA RITA 9	19300 MOLINA	03 19 2009 010621973	1208 1208	294,97
0521 07 160013043320	CASAS PLAZA ANTONIO	CL RIO SEGURA, URB.L	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 010622074	1208 1208	293,22
0521 07 161010605043	AVIRVAREI --- NICU	CL VIRGEN DEL SOCORR	19120 SACEDON	03 19 2009 010622579	1208 1208	293,22
0521 07 190009887218	RODRIGO ALONSO MIGUEL	CL CONSTITUCION 24	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010623286	1208 1208	330,48
0521 07 190010351404	BARBAS FRANCISCO MIGUEL	CL REINOSO 2	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010623791	1208 1208	293,22
0521 07 190011270375	HERREROS AGUILAR SABAS	CL LAYNA SERRANO 22	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010624502	1208 1208	293,22
0521 07 190012206932	RUIZ ESCAMILLA FELIPE	CL RUFINO BLANCO 8	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010626017	1208 1208	304,98
0521 07 190012341621	GARCIA CATALAN LUIS	PZ FERNANDO PALANCA	19001 GUADALAJARA	03 19 2008 013345573	1008 1008	25,09
0521 07 190013861992	ESCARPA GARCIA ALBERTO	CL VIRGEN AMPARO 39	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010628340	1208 1208	574,58
0521 07 190013888163	RODELGO ALCAÑIZ JONAS	CL PISCIFACTORIA EL	19267 CABRERA LA	03 19 2009 010628542	1208 1208	293,22
0521 07 190014356793	CLEMENTE MUÑOZ EMILIO	CL BOIXAREU RIVERA 3	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010629956	1208 1208	488,26
0521 07 190014978304	DURAN AVILA CARLOS MARIA	PZ SAN ANTONIO 2	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010631875	1208 1208	293,22
0521 07 190015727022	REDONDO ALVAREZ ANTONIO	CL LOS MANANTIALES 5	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010634404	1208 1208	570,97
0521 07 190016426735	POYO AMADO ALBERTO	CL JUAN RAMON JIMENE	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010636929	1208 1208	293,22
0521 07 190016814230	LOZANO PICAZO MARIA MAR	AV CASTILLA LA MANCH	19171 CABANILLAS D	04 19 2008 000027271	0408 0408	751,20
0521 07 190016831509	RUIZ SANCHEZ MANUEL MARI	CL ONESIMO REDONDO 4	19170 CASAR EL	03 19 2009 010638646	1208 1208	293,22
0521 07 190017274574	IBAÑEZ DORADO JOSE MANUE	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010641676	1208 1208	293,22
0521 07 191000167084	YEBRA REDONDO ALFONSO	AV EJERCITO 11	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010645013	1208 1208	293,22
0521 07 191000689167	LARA LOPEZ LEONOR	AV CASTILLA 23	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010646730	1208 1208	293,22
0521 07 191000750805	EXPOSITO CORTES RAMON	CL GENERAL MOSCARDO	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010647336	1208 1208	363,83
0521 07 191000885995	ALUADI MOHAMED WALID	CL ALFONSO VI 15	19250 SIGUENZA	03 19 2009 010648447	1208 1208	293,22
0521 07 191001034529	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	CL ESCUELAS 7	19112 ALBARES	03 19 2009 010649053	1208 1208	293,22
0521 07 191001678163	VILLALBA GARCIA SERGIO	PZ CAPITAN BOIXAREU	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010651174	1208 1208	293,22
0521 07 191001686853	HAMMAMI JAMMAZI MAHER	CL CONSTITUCION 29	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010651275	1208 1208	293,22
0521 07 191002308663	MANZANAS PATO PABLO	CL MANUEL MEDRANO 11	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010654208	1208 1208	293,22
0521 07 191002393438	ORTEGA ACOSTA HECTOR	UR PARQUE JARDIN 1	19250 SIGUENZA	03 19 2009 010654410	1208 1208	308,39
0521 07 191002662412	TORRES MORENO FRANCISCO	TR ALCALA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010655622	1208 1208	293,22
0521 07 191002700404	DOMINGUEZ ORTEGA LAURA	AV CASTILLA 23	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010655925	1208 1208	293,22
0521 07 191003644738	RIOS FRANCIA PABLO	CL MAYOR 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010659864	1208 1208	293,22
0521 07 191003680003	VAZQUEZ HERRERO JULIO	CL COMUNICACION-PI.	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010660369	1208 1208	299,06
0521 07 191003680205	SOLANO BERNABE ALEJANDRO	CL VALDETORRES 19	19170 CASAR EL	03 19 2009 010660470	1208 1208	293,22
0521 07 191003740122	ANTOCE --- FLORIN	CL LA ALHAMA 3	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010660773	1208 1208	363,83
0521 07 191003791955	DOMINGUEZ ALONSO MARIO	CL TERESA DE JESUS 2	19290 FONTANAR	03 19 2009 010661076	1208 1208	293,22
0521 07 191004003941	OCAMPO CASTRO EDINSON	CL LA FLOR 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010662187	1208 1208	363,83
0521 07 191004033243	VARGAS ULLAURI SANDRA EL	CL GENERAL MEDRANO D	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010662389	1208 1208	306,82
0521 07 191004040115	ZYLAK --- WOJCIECH	CL LA MINA 3	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010662490	1208 1208	363,83
0521 07 191004315654	SIMION --- EMIL	CM DE VALDEAVERO 5	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010663908	1208 1208	293,22
0521 07 191004584426	VERDUGUEZ SANCHEZ JOSE P	AV CASTILLA 12	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010664615	1208 1208	293,22
0521 07 191004619081	SANTANA MARTE YAQUEIRY R	CL BAJADA DE SAN JER	19250 SIGUENZA	03 19 2009 010664918	1208 1208	304,98
0521 07 191004621812	STANCU --- VASILE	CL LEON FELIPE 6	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010665019	1208 1208	303,02
0521 07 191004730835	NASKOV ILIEV VESELIN	CL SAN MIGUEL 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010665928	1208 1208	293,22
0521 07 191004868756	MARINOV VELINOV PAVLIN	CL RIO SORBE 7	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010666332	1108 1108	293,22
0521 07 191004868756	MARINOV VELINOV PAVLIN	CL RIO SORBE 7	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010666433	1208 1208	293,22
0521 07 191004889873	MOSCU --- DORIN GABRIEL	TR DEL NUEVO ALAMIN	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010666635	1208 1208	293,22
0521 07 191004902203	AUGER --- CARINA PAOLA	CL MUSICO JESUS VILL	19190 TORIJA	03 19 2009 010666736	1208 1208	293,22
0521 07 191004949588	BOGHEAN --- NICU	CL SAN ROQUE 20	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010666938	1208 1208	293,22

REG. T/IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 191005045679	DINEV -- DINKO VALKOV	CL SAN MIGUEL 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010667746	1208 1208	13,33
0521 07 191005753274	ZIDARU -- NICOLAE	CL SAN MIGUEL 27	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010671382	1208 1208	293,22
0521 07 191006207558	BUDICA -- MELANIA	CL MONDEJAR 7	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010674214	1208 1208	293,22
0521 07 191006560596	ENCINAS ESPEJO RAMIRO JA	CL GENERAL MEDRANO D	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010676133	1208 1208	304,98
0521 07 191006732065	MIHAI -- VALENTIN	CL VIRGEN SOLEDAD 22	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010676335	1208 1208	293,22
0521 07 191006853721	SERAFIN -- MARIN	CL DR. LAYNA SERRANO	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010677547	1208 1208	293,22
0521 07 191006884134	ZIDARU -- MARIAN	CL LA ESPERANZA 44	19170 CASAR EL	03 19 2009 010677951	1208 1208	293,22
0521 07 191006895753	TEIXEIRA FERNANDES JOSE	CL SIERRA 2	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010678052	1208 1208	371,09
0521 07 191006962744	NEMZET -- ION FLORIN	CL CONSTITUCION 11	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010678355	1208 1208	293,22
0521 07 191006989824	AMARANDI -- IONUT VALEN	CL CONSTITUCION 31	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010678557	1208 1208	293,22
0521 07 191007004372	CUCU -- MARIAN	CL MAYOR 94	19120 SACEDON	03 19 2009 010678658	1208 1208	363,83
0521 07 191007152502	VASILICA -- MIHAI	CL BAJADA DE SAN JER	19250 SIGUENZA	03 19 2009 010679668	1208 1208	363,83
0521 07 191007249805	COMAN -- SIMION	AV ISLAS FILIPINAS 3	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 010680274	1208 1208	293,22
0521 07 191007307294	MACESANU -- ROMULUS	CL COGOLLUDO 17	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010680779	1208 1208	294,97
0521 07 191007316590	ALDEA -- NICULAE	CL SANTA CRUZ 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010680981	1208 1208	363,83
0521 07 191007330536	TOMA -- IULIAN	CL VIRGEN DE LA SOLE	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010681082	1208 1208	363,83
0521 07 191007336394	TARAPANEL -- SORIN CIPR	CL LA ESPERANZA 16	19170 CASAR EL	03 19 2009 010681183	1208 1208	363,83
0521 07 191007348320	ALDEA -- IONUT	CL SANTA CRUZ 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010681385	1208 1208	293,22
0521 07 191007357717	CRISTEA -- DUMITRU	CL FELIPE SOLANO ANT	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010681587	1208 1208	293,22
0521 07 191007371861	IANCEU -- ANDREI IOAN	TR DEL CERRO 4	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010681789	1208 1208	363,83
0521 07 191007397123	BOT -- DORIN LUCIAN	CL POETA MANUEL MART	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010681890	1208 1208	293,22
0521 07 191007414907	ANDRONIC -- VASILE	CL SAN MIGUEL 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010682092	1108 1108	293,22
0521 07 191007414907	ANDRONIC -- VASILE	CL SAN MIGUEL 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010682193	1208 1208	293,22
0521 07 191007440165	PLINGEANU -- VALENTIN	PZ LOS OLMOS 3	19170 CASAR EL	03 19 2009 010682395	1208 1208	363,83
0521 07 191007479066	BUZILA -- DORIN	CL PINAR 17	19133 ALOCEN	03 19 2009 010682500	1208 1208	293,22
0521 07 191007482201	TOFAN -- ILEANA	CL DEL ALAMIN 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010682803	1208 1208	293,22
0521 07 191007495941	ANTOCE -- GHEORGHE ALIN	CL ALHAMA 3	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010683005	1208 1208	293,22
0521 07 191007505136	ILIE -- MARIUS	CL LUIS DE LUCENA 4	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010683106	1208 1208	307,44
0521 07 191007518775	NEDELUCU -- MARIAN	CL CARABAÑA 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010683207	1208 1208	293,22
0521 07 191007518977	HARALAMBIE -- GHEORGHE	CL LA TERCIA 58	19170 CASAR EL	03 19 2009 010683308	1108 1108	363,83
0521 07 191007518977	HARALAMBIE -- GHEORGHE	CL LA TERCIA 58	19170 CASAR EL	03 19 2009 010683409	1208 1208	363,83
0521 07 191007545653	ARACHITAN -- ZAMFIR	CL CARDENAL CISNEROS	19208 ALOVERA	03 19 2009 010683712	1208 1208	293,22
0521 07 191007576672	LAZEA -- FLORIN IOAN	CL ANTONIO LOZANO VI	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010684419	1208 1208	363,83
0521 07 191007586473	CHENARU -- SORIN	CL SAN MIGUEL 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010684621	1208 1208	293,22
0521 07 191007596173	ALDEA -- CONSTANTIN	PS DE LA CAMPIÑA 5	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010684924	1208 1208	363,83
0521 07 191007629923	RUS -- GAVRIL IOAN	AV CONSTITUCION 8	19300 MOLINA	03 19 2009 010685530	1208 1208	293,22
0521 07 191007700853	DUTA -- TRAIAN	CL RIO SORBE 9	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010686237	1208 1208	293,22
0521 07 191007702570	TECARU -- VASILE	CL SATURNINO CALLEJA	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010686439	1208 1208	363,83
0521 07 191007735007	CIUTACU -- MARIAN	CL GENERAL MEDRANO D	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010686641	1208 1208	293,22
0521 07 191007803513	PASOL -- CONSTANTIN	PZ SAN FRANCISCO 20	19300 MOLINA	03 19 2009 010687247	1208 1208	293,22
0521 07 191007817051	CIOCOIU -- NICU	CL AZUCENA 22	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010687550	1208 1208	293,22
0521 07 191007859790	LEU -- CONSTANTIN IOAN	PZ GENERAL VIVES 9	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010688459	1208 1208	363,83
0521 07 191007863632	EPUREANU -- GHEORGHE	CL VIRGEN DEL AMPARO	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010688661	1208 1208	366,01
0521 07 191007864844	LUKACS -- ANDREI ACHIM	CL SAN MIGUEL 25	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010688762	1208 1208	293,22
0521 07 191007876059	MIHAI -- VASILE	CL JARABA 6	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010689065	1208 1208	293,22
0521 07 191007892025	RAMON ESPINAL EZEQUIEL	CL CONSTITUCION 2	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010689267	1208 1208	304,98
0521 07 191007908391	SAVA -- TUDOR	CT FUENTE SAZ 10	19170 CASAR EL	03 19 2009 010689570	1208 1208	363,83
0521 07 191007934966	CHIVU -- GHEORGHE	CL ALBACETE 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010689974	1208 1208	363,83
0521 07 191007957703	CIOBANU -- GHEORGHE	CL SIGUENZA 16	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010690176	1208 1208	363,83
0521 07 191008000139	PETREA -- OVIDIU	CL GENERAL VIVES CAM	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010690580	1208 1208	293,22
0521 07 191008019438	FRINTU -- DANIEL	CL VALENCIA 19	19250 SIGUENZA	03 19 2009 010690984	1208 1208	363,83
0521 07 191008020246	ROMAN -- JANOS	CL FUENTE NUEVA 1	19250 SIGUENZA	03 19 2009 010691085	1208 1208	363,83
0521 07 191008033986	RUSALIMOV -- RUSLAN DIL	CL SAN MIGUEL 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010691590	1208 1208	293,22
0521 07 191008039545	MIHAI -- SORIN	CL CRONISTA JUAN CAT	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010691691	1208 1208	363,83
0521 07 191008043585	ALEKSANDROV DIMITROV PET	AV VENEZUELA 13	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010691792	1208 1208	363,83
0521 07 191008096432	NEAGU -- MARIUS MIHAI	PP DE LAS ACACIAS 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010692705	1208 1208	293,22
0521 07 191008111889	BOHUNCANU -- VASILE	CL LA DALIA 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010692806	1208 1208	363,83
0521 07 191008112192	ICHIM -- IOAN	CL LA DALIA 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010692907	1208 1208	363,83
0521 07 191008150083	LOBONT -- VALENTIN	CL ZARAGOZA 21	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010693311	1208 1208	293,22
0521 07 191008184540	SOCACIU -- MIHAI	CL ANTONIO BUERO VAL	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010693513	1208 1208	382,64
0521 07 191008236575	OLARU COJOC ELENA	CL RUFINO BLANCO 6	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010693917	1208 1208	8,54
0521 07 191008259312	LUCA -- MARIUS DANIEL	CL INGENIERO MARIÑO	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010694220	1208 1208	363,83
0521 07 191008273153	ALTMANN -- GHEORGHE IOA	CL JOSE LUIS MARTINE	19300 MOLINA	03 19 2009 010694523	1208 1208	293,22
0521 07 191008300132	FEICIU -- GHEORGHE	CL ALCALDE EMETERIO	19170 CASAR EL	03 19 2009 010695129	1208 1208	363,83
0521 07 191008347521	FLOCEA -- TUDOR STEFAN	CL GRAL.VIVES CAMINO	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010695432	1208 1208	293,22
0521 07 191008350955	NECHITA -- STELUTA	CL RIO SORBE 9	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010695634	1208 1208	308,39
0521 07 191008357726	MARIN -- VIOREL	CL SAN BLAS 2	19280 MARANCHON	03 19 2009 010696038	1208 1208	293,22
0521 07 191008360756	BORNESCU -- ADRIAN	CL SEVERO OCHOA 5	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 010696139	1208 1208	363,83
0521 07 191008366315	NICOLAE -- CONSTANTIN	CL ANTONIO BUERO VAL	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010696240	1208 1208	363,83
0521 07 191008367931	DRAHGICI CALIN -- GHEOR	CL RUTE 12	19125 SACOCER	03 19 2009 010696341	1208 1208	363,83
0521 07 191008368133	MARTIS -- MARIAN	CL RONDA 5	19120 SACEDON	03 19 2009 010696442	1208 1208	293,22
0521 07 191008375005	BARAC -- MIHAI GEORGE	UR VIRGEN DE LA SALU	19250 SIGUENZA	03 19 2009 010696543	1208 1208	363,83
0521 07 191008392987	TOMOIAGA -- ION	CL DOCTOR LAYNA SERR	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010696745	1208 1208	293,22
0521 07 191008411478	RADU -- ALEXANDRU	PP ADARVES 43	19300 MOLINA	03 19 2009 010696947	1108 1108	293,22
0521 07 191008481200	AMARANDI -- DORIN	CL VIRGEN DEL AMPARO	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010697553	1208 1208	363,83
0521 07 191008596687	FELECAN -- SIMION	CL DOCTOR GONZALEZ H	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010698361	1208 1208	293,22

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 191008677523	ASANOV RIZAEV SINAP	CL SOLAN DE CABRAS 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010699270	1208 1208	363,83
0521 07 191008677624	KIRILOV RASTEV ANTON	CL SOLAN DE CABRAS 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010699371	1208 1208	363,83
0521 07 251015253316	GROSU --- DANIEL NICUSOR	CL LIBERTAD 7	19140 HORCHE	03 19 2009 010701593	1208 1208	363,83
0521 07 271012563754	TRESTIANU --- STAN	TR FERROCARRIL 50	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010701896	1108 1108	293,22
0521 07 271012563754	TRESTIANU --- STAN	TR FERROCARRIL 50	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010701900	1208 1208	293,22
0521 07 280146056126	ZAMORA SORIA VIRGILIO	CL TEJIDO 3 BIS (NAV	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010702405	1208 1208	293,22
0521 07 280173620290	RODERO PARIENTE MARIA PI	CL MARQUES DE SANTIL	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010703516	1208 1208	293,22
0521 07 280247923708	DIAZ BRIS MIGUEL ANGEL	CL EL GRECO 28	19161 POZO DE GUAD	03 19 2009 010707051	1208 1208	330,48
0521 07 280253539200	MORENO BUENO ISABEL	TR ALCALA, S/N	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010707859	1208 1208	293,22
0521 07 280255830723	CANTARERO EIRAS FERNANDO	CL DOS DE MAYO (ESTA	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010708061	1208 1208	308,90
0521 07 280256869431	CERECEDA MUELA JOSE	AV EJERCITO 11	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010708162	1208 1208	293,22
0521 07 280266163142	FERNANDEZ CABALLERO CORR	CL FCO. MEDINA MENDO	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 010708869	1208 1208	293,22
0521 07 280272325470	LOPEZ SANCHEZ MARIA ANTO	AV FUENTE NUEVA 16	19250 SIGUENZA	03 19 2009 010709374	1208 1208	293,22
0521 07 280280034142	FERNANDEZ RODRIGUEZ MARI	CL CARRETERA DE ALOV	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010710182	1208 1208	293,22
0521 07 280334116389	BLASCO GUTIERREZ MARIANO	CL ARANDOÑIGA 17	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 010713418	1208 1208	293,22
0521 07 280349247480	MARTINEZ PEREZ SANTIAGO	CL TEJIDO 49	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010714529	1208 1208	293,22
0521 07 280363662488	IBAÑEZ DORADO EMILIO	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010720589	1208 1208	293,22
0521 07 280363983194	CASADO LIS JOSE J	CL LEON FELIPE 6	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010715842	1208 1208	293,22
0521 07 280369611824	JURADO VIRGILIO VICTOR	CL PENSAMIENTO 25	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010716549	1208 1208	293,22
0521 07 280387460531	FERNANDEZ CORONADO SANTI	AV DEL EJERCITO 11	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010718367	1208 1208	313,32
0521 07 280391284048	RIVERA ESTEVEZ MONICA	CL BARRO SALTO DE BO	19118 ALMONACID DE	03 19 2009 010719377	1208 1208	304,98
0521 07 280398346254	ALCANTARILLA PUCHE LUIS	UR MONTECALDERÓN,C/B	19170 CASAR EL	03 19 2009 010720589	1208 1208	293,22
0521 07 280410377789	CASTRO LORDEN JOSE ANGEL	CL TEJIDO 5	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010722310	1208 1208	293,22
0521 07 280415997830	MUÑOZ MENDEZ CARLOS JAVI	CL ARCIPIRESTE DE HIT	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010723421	1208 1208	293,22
0521 07 280421298272	PADRINO MARILLO ANGEL	AV BARCELONA 13	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010724128	1208 1208	293,22
0521 07 280422095995	MORALES GARCIA RICARDO	CL CERVANTES 12	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010724330	1208 1208	293,22
0521 07 280424213831	SANTIAGO MORENO MATIAS	CL LOPE DE VEGA 35	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010724835	1208 1208	293,22
0521 07 280431185000	LAGUNA GIL MARIA JESUS	AV DE ROMA (UR.EL CO	19170 CASAR EL	03 19 2009 010725744	1208 1208	293,22
0521 07 280432766706	SANZ SAIZ ANGEL LUIS	AV CASTILLA 23	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010726047	1208 1208	293,22
0521 07 280452196210	ALCOCER SAEZ PRESENTACIO	CL MIGUEL FLUITERS 3	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010729683	1208 1208	308,39
0521 07 281028271169	ASEMOTA ROMERO JOHN ORI	CL RAFAEL ALBERTI 7	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010736656	1208 1208	293,22
0521 07 281044433187	MUÑOZ PEREZ ESTHER	CL DALI 17	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010738474	1208 1208	307,44
0521 07 281044970226	MORENO MARTINEZ ISABEL	CL AVENIDA DE CASTIL	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010738676	1208 1208	293,22
0521 07 281066281934	VEGA LAZARES MAX RONALD	CL SENDA DE SAN LORE	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010741104	1208 1208	294,97
0521 07 281073857533	JIMENEZ MORENO JAVIER	CL VIRGEN DEL AMPARO	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010741508	1108 1108	293,22
0521 07 281073857533	JIMENEZ MORENO JAVIER	CL VIRGEN DEL AMPARO	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010741609	1208 1208	293,22
0521 07 281074522587	GONZALEZ MARTIN LOECHES	CL MULHACEN 19	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010741710	1208 1208	330,48
0521 07 281074908971	ESCUDERO ORTEGA MARCOS	TR SAN MIGUEL 7	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010741912	1208 1208	293,22
0521 07 281076955166	PINILLA CARRASCO FRANCIS	CL SABINAR 4	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 010742114	1208 1208	293,22
0521 07 281093379084	MENDEZ JIMENEZ ROBERTO	CL PEDRO JOSE NAVARR	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010744033	1208 1208	304,98
0521 07 281108261514	GUEVARA HERNANDEZ MARIA	CL BUENDIA 11	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010748376	1208 1208	293,22
0521 07 281119766926	CARPIO MORENO JORGE	CL CIUDAD REAL_URB.E	19170 CASAR EL	03 19 2009 010749790	1208 1208	293,22
0521 07 281126486093	NAGY --- LASLO	CL GENERAL MEDRANO D	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010750501	1208 1208	293,22
0521 07 281129926361	ANTOV GUEORGUIEV KRASSIM	CL SOLAN DE CABRAS 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010750905	1208 1208	363,83
0521 07 281147056056	IVANOV KIRILOV GEORGI	UR MIRADOR DE HONTOB	19119 HONTOBA	03 19 2009 010285002	1108 1108	293,22
0521 07 281147058177	PAVLOVA KIRILOVA RUMYANA	CL LOS NOGALES-EL MI	19119 HONTOBA	03 19 2009 010285103	1108 1108	293,22
0521 07 281163426424	ALVAREZ --- JUAN MANUEL	CL BULEVAR DEL ALTO	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010754743	1208 1208	293,22
0521 07 281183905548	MARASESCU --- MARIUS CAT	CL MAYOR 41	19250 SIGUENZA	03 19 2009 010756561	1208 1208	293,22
0521 07 281186396832	ROTAR --- ILIE FLORIN	CL LA ISABELA 4	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010756662	1208 1208	293,22
0521 07 281219623372	PIRVU --- VASILE	CL TARACENA 1334	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 010758480	1208 1208	363,83
0521 07 281238396613	MARTINEZ ALBAREZ ADELA	CL RESIDENCIAL EL CR	19170 CASAR EL	03 19 2009 010759490	1108 1108	293,22
0521 07 281238396613	MARTINEZ ALBAREZ ADELA	CL RESIDENCIAL EL CR	19170 CASAR EL	03 19 2009 010759591	1208 1208	293,22
0521 07 281255676050	GRIGORE --- MIRELA VENER	CL TOMAS MARTIN 364	19170 CASAR EL	03 19 2009 010760302	1208 1208	330,48
0521 07 281256685456	HUTUTUC --- MARIUS COSTE	CL SAN MIGUEL 27	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010760504	1208 1208	363,83
0521 07 281278241987	ZYCH --- JAROSLAW PAWEL	CL POETA MANUEL MART	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010761817	1208 1208	293,22
0521 07 281284237702	RASNOVEAN --- MIRCEA IER	CL MOLINA DE ARAGON	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010762221	1208 1208	293,22
0521 07 281287221965	CHATIKAS --- DIMITRIOS	PS ACACIAS 26	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010762322	1208 1208	293,22
0521 07 281288546724	STANCIU --- AUREL FLORIN	CM MECO 7	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010762423	1208 1208	293,22
0521 07 281299599468	TEODORESCU --- NECULAI C	CL SIGUENZA 3	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010763029	1208 1208	293,22
0521 07 281300536833	DOREL --- MIHAI	CL SAN FRANCISCO 20	19300 MOLINA	03 19 2009 010763130	1208 1208	293,22
0521 07 281302665072	ISCRU --- OPREA	CT DE GUADALAJARA 19	19100 PASTRANA	03 19 2009 010763433	1208 1208	363,83
0521 07 281314781685	ROGOZ --- ADELIN	CL MIGUEL FLUITERS 2	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010763837	1108 1108	293,22
0521 07 281314781685	ROGOZ --- ADELIN	CL MIGUEL FLUITERS 2	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 010763938	1208 1208	293,22
0521 07 300032567595	MORA GOMEZ JOSE ANTONIO	CL RIO ALAGON, 1933	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 010764342	1208 1208	330,48
0521 07 311021062607	GOMES MACHADO MANUEL JUL	CL LOS MUSICOS 20	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 010765150	1208 1208	363,83
0521 07 330068860585	FERNANDEZ ARIAS MANUEL	CL SAN MIGUEL 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010765251	1208 1208	260,86
0521 07 330109092852	SUAREZ ALBES J CARLOS	CT GALAPAGOS	19174 TORREJON DEL	03 19 2009 010765453	1208 1208	293,22
0521 07 451015210645	URSEI --- MARIUS	CL ISABELA 2	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010766968	1208 1208	293,22
0521 07 451019321324	ALDEA --- ADRIAN IONUT	CL SANTA CRUZ 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010767069	1208 1208	293,22
0521 07 470034901791	MARIN CALVO FRANCISCO JA	CL ROBLE 105	19113 FUENTENOVILL	03 19 2009 010767473	1208 1208	293,22

REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 041026486062	BEN ZAROUL --- MOHAMMED	CL SOLANA 5	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 010586005	1108 1108	96,59
0611 07 041028956734	AISSAOUI --- BENYAHIA	CL ISABELA 4	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010586207	1108 1108	96,59
0611 07 041036469685	MODHTAR --- ABDERRAHMAN	CL SORIA-MOD.GUADIAN	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010586712	1108 1108	96,59

REG. T/IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 041037707750	HARHOUR --- HEMEIDA	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010586813	1108 1108	96,59
0611 07 110048703053	ARCHIDONA PINTO MIGUEL	CL SACEDON 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010587924	1108 1108	96,59
0611 07 190011365254	GARCIA ORTEGA MAURO	CL GENERALISIMO 59	19114 MAZUECOS	03 19 2009 010589338	1108 1108	96,59
0611 07 190015763091	SOLSONA IRUESTE ROBERTO	CL VIRGEN DEL AMPARO	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010589540	1108 1108	96,59
0611 07 191005418727	URDA --- STEFAN	UR CONVENTO SAN FRAN	19270 ATIENZA	03 19 2009 010591661	1108 1108	96,59
0611 07 191006001838	DAOUI --- ABDELKARIN	CL LA AVUTARDA 28	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010592873	1108 1108	96,59
0611 07 191006242318	POP --- IOAN	CL DR.LAYNA SERRANO	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010594388	1108 1108	96,59
0611 07 191006405194	AYADA --- JAOUAD	CL PERU 8	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010594691	1108 1108	96,59
0611 07 191006632944	HAMDAROU --- ISMAIL	CL LA ISABELA 11	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010595095	1108 1108	96,59
0611 07 191006795622	BENHASSAIN --- RACHID	CL CANTARRANAS 8	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 010595705	1108 1108	96,59
0611 07 191006797339	KHAROUBI --- EL HADJ	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 19 2009 010596109	1108 1108	96,59
0611 07 191006797945	BEN MOUSA --- BOUZAKRI	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 19 2009 010596311	1108 1108	96,59
0611 07 191006798248	SAHRAOUI --- MOHAMED	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 19 2009 010596412	1108 1108	96,59
0611 07 191006876353	RODRIGUEZ CARRANZA WASHI	CL DEHESILLA 7	19310 ALCORCHES	03 19 2009 010596917	1108 1108	45,07
0611 07 191007516654	BEN ZAROUAL --- IMAD	CL SOLANA 5	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 011126979	1108 1108	96,59
0611 07 191007516856	BENZEROUAL --- YOUNES	CL SOLANA 5	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 010598735	1108 1108	96,59
0611 07 191007538478	DAOUDI --- EL HADJ	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 19 2009 010598937	1108 1108	96,59
0611 07 191007542219	CHLIH --- MOHAMED	CL VIENTO	19141 ARANZUEQUE	03 19 2009 010599038	1108 1108	96,59
0611 07 191007695702	FIALLOS GUERRERO EDGAR E	CL DEL VALLEJO 20	19310 ALCORCHES	03 19 2009 010600351	1108 1108	96,59
0611 07 191007845848	SERHANI --- ABDELILAH	CL LAYNA SERRANO 30	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 010601058	1108 1108	90,14
0611 07 191007878786	QUISPE DIAZ SEGUNDO MARI	CL CUESTA DE HITTA 26	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010601361	1108 1108	96,59
0611 07 191007949821	CHICAIZA TIPANGUANO JUAN	ZZ CUESTA DE HITTA 26	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010601765	1108 1108	16,10
0611 07 191008306600	SOUZA ANTUNES ADRIANO	AV DE BARCELONA 15	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010603280	1108 1108	96,59
0611 07 191008420976	BENZAROUAL --- EL MOSTAF	CL SOLANA 5	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 010605203	1108 1108	96,59
0611 07 191008474328	STAVROS --- MATHIAS	CL BOLIVIA 10	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010605809	1108 1108	32,20
0611 07 191008475035	STAVRO --- HRISTODIS	CL BOLIVIA 10	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010605910	1108 1108	32,20
0611 07 191008476954	PAVLOS --- YORGO	AV DEL EJERCITO 11	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010606011	1108 1108	32,20
0611 07 191008664789	KHALIL --- SAID	CL CIFUENTES 33	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010607223	1108 1108	90,14
0611 07 191008711067	BENOMAR --- MOHAMED	CL LA ISABELA 11	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010607829	1108 1108	96,59
0611 07 211015506287	BOUHALOUFA --- MOHAMED	CL ALAMON	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010608031	1108 1108	96,59
0611 07 211018705368	SMAIN SMAIN AHMED	CL ZARAGOZA 7	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010608132	1108 1108	96,59
0611 07 251009290442	BOUTAHRI --- MHAMMED	PZ ESPAÑA 1	19346 SELAS	03 19 2009 010608738	1108 1108	96,59
0611 07 280241031755	FERNANDEZ MARTINEZ LUIS	CL DEL SUR 6	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 010609142	1108 1108	96,59
0611 07 280268742635	CASAS LOPEZ PEDRO	ZZ FINCA LAS DEHESIL	19127 MILLANA	03 19 2009 010609243	1108 1108	96,59
0611 07 281168844074	BEN HSSAIN --- MOHAMMED	CL GUADALAJARA 13	19197 HERAS DE AYU	03 19 2009 010609950	1108 1108	96,59
0611 07 281171967474	MORALES ORDÓÑEZ GUSTAVO	CL DEHESILLA (ALBAR	19310 ALCORCHES	03 19 2009 010610051	1108 1108	96,59
0611 07 301033346560	KHEDDOUMI --- ALI	CL MAYOR	19141 ARANZUEQUE	03 19 2009 010611667	1108 1108	9,66
0611 07 301036139857	KHRISSI --- MHAMMED	CL CARRETERA 7	19280 MARANCHON	03 19 2009 010611768	1108 1108	22,54
0611 07 301048245962	AZAM --- ABDELOUHAB	CL GENERAL MEDRANO D	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010612071	1108 1108	96,59
0611 07 311016102065	FARINHA NOBREGA PEDRO MA	CL ANTONIO BUERO VAL	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010612475	1108 1108	16,09

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 19102282950	LAAMARTI EL FILALI NAZHA	CL RIO CIGUELA 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010581557	1108 1108	185,62
1211 10 19102413595	PERALTA LOPEZ JOSE LUIS	AV BUENDIA 24	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 010582466	1108 1108	68,06
1211 10 19102540103	MOREIRA ALVARADO CESAR O	CL GRAL.VIVES CAMINO	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010583577	1108 1108	185,62
1211 10 19102582741	MONTIEL LLORENS TERESA M	CL CONSTITUCION 2	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010584587	1108 1108	185,62
1221 07 191007870302	ALCANTARA ENCARNACION YU	CL SAN MIGUEL 27	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010576709	1108 1108	185,62
1221 07 281154337221	ENRIQUEZ CAMACHO ROLANDO	CL EL SALTO 9	19170 CASAR EL	03 19 2009 010577719	1108 1108	185,62
1221 07 281214685163	TIGAU --- CAMELIA MARIAN	CL RIO DUERO 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 010578325	1108 1108	185,62

3822

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20

de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 14 de julio de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 28154060444	ROMERO GAMERO FRANCISCO	CL ROBLEDAL 28	19141 LORANCA DE T	02 28 2009 044834191	0109 0109	965,87
0111 10 28167043084	MONTAJES INSTALMASTER, S	AV DEL EJERCITO 15	19004 GUADALAJARA	02 28 2009 045393963	0109 0109	1.074,53

DIRECCION PROVINCIAL: 47 VALLADOLID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 471009293007	OLIVARES MARTINEZ SILVIA	CL SEÑORIO DE MOLINA	19005 GUADALAJARA	04 47 2008 001801949	1007 1007	60,00

3823

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su inter-

posición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se ga-

rantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 14 de julio de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19101664877	VASIOVA S.L.L.	CL BURGOS 9	19200 AZUQUECA DE	04 19 2008 000042328	0108 0108	6.251,00
0111 10 19101887876	AMPLIFON IBERICA S.A.	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010313492	0608 0608	90,00
0111 10 19101887876	AMPLIFON IBERICA S.A.	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010330165	0708 0708	90,00
0111 10 19101887876	AMPLIFON IBERICA S.A.	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010359063	0808 0808	90,00
0111 10 19102085516	PEREZ GOMEZ FRANCISCO JE	ZZ URB. PARQUE DE LA	19174 TORREJON DEL	02 19 2009 011332804	0109 0109	1.044,35
0111 10 19102249002	LEVITA PRODUCCIONES DISC	CL GENERAL MOSCARDO	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 011339874	0109 0109	1.416,28
0111 10 19102347921	CHTH, FUTURO Y CALIDAD D	CL RIO TAJO, S.N. ZO	19174 TORREJON DEL	02 19 2009 011345332	0109 0109	886,79
0111 10 19102475031	LOPEZ REYES AMARILIS ALT	AV BURGOS 14	19005 GUADALAJARA	02 19 2009 011353517	0109 0109	597,64

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, se hace público que D. Luis Miguel Sotillo Sánchez ha solicitado licencia de ampliación de “Bar con cocina” a “Bar-Restaurante”, en la C/ Rufino Blanco, n° 8, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 22 Junio de 2009.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

3714

nicipales se señala que se encuentra sin vallar, siendo necesario efectuar las obras consistentes en la limpieza y el vallado del citado solar. El cerramiento se situará en la alineación oficial, tendrá una altura mínima de 2 metros y se efectuará con materiales que garanticen su estabilidad, buen estado y estética adecuada, siendo preferibles los cerramientos a base de tabique con revoco de mortero en su parte exterior, y se ejecutará en el plazo de quince días.

Por el presente, y antes de dictar propuesta de resolución, se le concede plazo de quince días para examen del expediente y presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes en defensa de su derecho.

Le significo que por ser éste un acto de trámite, no cabe contra el mismo interponer recurso alguno.

Lo que se notifica a D. Basilia García Gil, con domicilio en la calle Pescadores n° 14, 19005 Guadalajara.

Guadalajara, 18 de junio de 2009.— La Oficial Mayor, Elena Martínez Ruiz.

3755

Oficina Local de Empleo y Desarrollo

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA PIGMALIÓN

1º.- Objeto de la convocatoria.

Incoándose expediente de orden de ejecución al amparo de lo dispuesto en los artículos 137, 140 y 176 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en el 83 de las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal, debido a que el solar sito en la calle Pescadores n° 14, no reúne las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, dado que en el informe emitido por los Servicios Técnicos Mu-

Constituye el objeto de esta convocatoria establecer las bases para la concesión de ayudas públicas para la formación a los beneficiarios de los Itinerarios Integrados de Inserción Sociolaboral, desarrollados por la Oficina Local de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de Guadalajara, dentro del Programa de Subvención Global Pígmaliion desarrollado por esta Unidad. Estas Bases estarán vigentes durante el año 2009, pudiendo prorrogarse para el ejercicio 2010 y sucesivos, con el límite de vigencia establecido en el Programa Pígmaliion, previa consigna-

3715

ción de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de dicho ejercicio.

2º.- Régimen jurídico.

Se aplicará la normativa de subvenciones. Las bases se regirán por lo establecido en esta convocatoria; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento ley de subvenciones; Ley 9/2006, de 21 de diciembre de 2006, de modificación del texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

3º.- Concepto y alcance.

La Oficina Local de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de Guadalajara, a través del Proyecto Pigmalion, programa distintas acciones dentro del desarrollo de itinerarios integrados de inserción sociolaboral, que incluyen formación teórica, formación complementaria y prácticas laborales a personas desempleadas con la finalidad de aumentar su empleabilidad y facilitar su acceso al mercado laboral.

Requisitos de los participantes:

- Participar en un Itinerario Integrado de Inserción Sociolaboral desarrollado al amparo del Proyecto Pigmalion

- Acreditar aprovechamiento y diligencia a lo largo de todo el itinerario, no pudiendo optar a beca aquellos alumnos que tengan más de 2 faltas mensuales de asistencia sin justificar documentalmente y aquellos que, previo informe del equipo docente, por cuestiones actitudinales se considere que no tienen un interés efectivo en la participación en el Programa.

- Encontrarse en situación de desempleo y figurar como demandante de empleo en la Oficina del SEPECAM en la fecha de realización del curso.

- Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias en relación con este Ayuntamiento.

- Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

- Residir en el término municipal de Guadalajara o barrios anexionados.

Se significa que aquellos participantes que, en el momento de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración mantengan deudas con la Hacienda Municipal perderán la condición de beneficiarios de la Beca, eximiendo por tanto, de pago o compensación alguna a este Ayuntamiento.

4º.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5º.- Criterios para determinar la concesión.

Se establecen los siguientes baremos para la concesión de las ayudas:

a) Por hijos a cargo del beneficiario:

Por un hijo: 1 punto

Por dos hijos: 2 puntos

Por tres o más hijos: 3 puntos

b) Por ingresos:

Ingresos iguales o inferiores a 6326,86 €: 3 puntos

Ingresos comprendidos entre 6326,87 y 12.653,72 €: 2 puntos

Ingresos comprendidos entre 12.653,73 y 18.980,58 €: 1 punto

Ingresos mayores a 18.980,58 €: 0 puntos

c) Por poseer algún tipo de discapacidad o convivir en el mismo hogar con familiares de 1er grado con una discapacidad superior al 33%.: 2 puntos.

6º.- Dotación de las ayudas.

La cuantía económica mensual a percibir por los participantes variará en función de la puntuación obtenida una vez efectuado el análisis de su situación socio-económica según los siguientes ratios:

Las solicitudes que no alcancen ningún punto en la valoración no tendrán derecho a la percepción de la beca.

La ayuda establecida para los participantes que tengan un valoración de 1 punto será de 150,00 € mensuales por beca concedida.

Las becas de las solicitudes valoradas con 2 puntos, ascenderán a 200,00 euros mensuales por beca concedida.

Las becas de las solicitudes valoradas con 3 ó 4 puntos, ascenderán a 300,00 euros mensuales por beca concedida.

Las becas de las solicitudes valoradas con 5 o más puntos, ascenderán a 370,00 euros mensuales por beca concedida.

En ningún caso la beca a percibir podrá elevarse en una cuantía superior al 75 por 100 del Indicador público de renta a efectos múltiples vigente durante el año en el que inicie el itinerario laboral.

La valoración de la situación socio-económica y familiar del participante se hará por una comisión integrada por la Concejala de Personal, Promoción Económica y Comercio, la coordinadora de la Oficina Local de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de Guadalajara, el Jefe de Fiscalización y el Técnico de Gestión de Proyectos del Programa Pigmalió, de acuerdo al baremo establecido al efecto. No obstante la comisión valorará y justificará las posibles excepcionalidades que pudieran existir.

La duración de la beca se corresponderá con el periodo, expresado en meses, de la duración total del curso que da derecho a su percepción.

Se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 322148100, consignada con una cantidad máxima de 30.000,00 euros.

7º.- Régimen de compatibilidad.

La percepción de dicha beca será compatible con la percepción de la prestación y subsidio por desempleo así como con otras ayudas públicas para la misma finalidad,

si bien el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75 por 100 de la cuantía fijada para dicho Indicador, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

A estos efectos se entenderá como "otras ayudas públicas para la misma finalidad" las que estén consideradas como ayuda al desempleo siendo requisito indispensable la situación de desempleo del beneficiario.

En lo que respecta a la compatibilidad de las becas a desempleados participantes en el proyecto con otras ayudas o prestaciones que no están consideradas como ayudas a desempleo, y sin entrar en las condiciones de obtención o de regularización de ese tipo de ayudas o prestaciones, serían compatibles totalmente.

8º.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día de inicio de la acción formativa que da derecho a la percepción de la beca. Dicho inicio será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara, en la Oficina Local de Empleo y Desarrollo y, a través de reseña, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes según el modelo establecido para ello y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentar las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deban acompañar a la solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9º.- Documentación a presentar.

Fotocopia del DNI/NIE

Fotocopia del Libro de Familia (en su caso)

Fotocopia de la Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio económico anterior al desarrollo del curso o Certificado de la Delegación de Hacienda de no haberla presentado.

Certificado de discapacidad (en su caso)

Tarjeta de demandante de empleo.

Ficha de terceros.

Declaración de cumplimiento de obligaciones.

9º.- Propuesta y resolución.

El plazo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de becas es de 3 meses desde la entrada en el Registro de este Ayuntamiento de las solicitudes.

La Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Comercio, previo informe técnico de la Comisión de Valoración, elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, quien dictará la resolución oportuna, la cual pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses.

La relación de solicitudes aprobadas y/o denegadas se publicará, durante un período de 10 días, en el Tablón de

Anuncios de la Oficina Local de Empleo y Desarrollo, en la C/ Juan Diges Antón 19.

10º.- Forma de pago y justificación.

Las ayudas se harán efectivas en un pago único del importe total de la beca concedida, una vez publicada la resolución de concesión, a través de transferencia bancaria.

En Guadalajara, a 8 de abril de 2009

ANEXO I. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

D/ Dña., con DNI/NIE nº,
y domicilio en de Guadalajara,

Declara:

Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Autorizo al Ayuntamiento de Guadalajara a recabar los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones.

Autorizo al Ayuntamiento de Guadalajara a recabar los datos relativos a la percepción de prestación y subsidio por desempleo así como con otras ayudas públicas para la misma finalidad

Guadalajara, ade de 2009

Fdo.:

3813

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía, se aprueba la relación de admitidos y excluidos provisional para tomar parte en el Concurso-Oposición para proveer propiedad de una plaza de Coordinador de Escuelas Deportivas, personal laboral fijo, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2007, que figura en el Anexo I. Así como el Tribunal Calificador de dicho proceso, que figura en el Anexo II. La convocatoria se publicó en el B.O.P. nº 69 de 10 de junio de 2009 y D.O.C.M. nº 119 de 22 de junio de 2009.

ANEXO I

ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	DNI
ABAJO GIL	JOSE VICENTE	03116354C
AGUSTIN GONZALO	Mª MONTSERRAT	09030966Q
ALTISENT LOPEZ-JAMAR	ALVARO	03116836Z

Apellidos	Nombre	DNI
FERNANDEZ ANTA	CRISTOBAL	03106378K
IÑIGO MAYOR	JUAN RAMÓN	03113609F
MARTINEZ MEDINA	ANGEL	03123623Q
MORENO AZCONA	PEDRO JOSE	03112887K
NICOLAS GUTIERREZ	JAVIER	03122768N
RAMÓN OTERO	IRENE	03129535V
TORRE SAN JOSE	MARIO	03131862K
TORRES DIAZ	IGNACIO	08936230V
VIÑAMBRES ROMERO	RAFAEL	05432945T

EXCLUIDOS

Ninguno.

ANEXO II

Presidente:

Don Mariano Vicente Yela (Titular)

Doña M^a del Carmen Ruiz de Blas (Suplente)

Secretario: Don Julio Parera Bermúdez (Titular)

Doña M^a Sol Benito García (Suplente)

Vocales:

_ Designado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Doña Silvia Ruano Calvo (Titular)

Doña Teresa González Guijarro (Suplente)

_ Designados por la Alcaldía.

Don Fernández Gómez Cubero (Titular)

Doña Rosana Rueda Sánchez (Suplente)

Don José María de Lucas Heras (Titular)

Don Ricardo Pinillos Martínez (Suplente)

_ Designado por la Alcaldía a propuesta de las Centrales Sindicales.

Doña M^a Teresa López Tomé (Titular)

Doña Asunción Sanz Camino (Suplente)

Procédase a su publicación en el Tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y página web, estableciéndose un plazo de diez días para la corrección de errores y recusaciones de miembros del tribunal.

Alovera, a 14 de julio de 2009.— El Alcalde en Funciones, Gabriel Montalvo Clemente.

3766

BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA
EN EL PADRÓN DE HABITANTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente de baja en el Padrón de Habitantes, por inscripción indebida, de D. Yanick Rubio Antonio Da Cruz. La parte dispo-

sitiva de la Resolución de la Alcaldía n° 398/2009 de fecha siete de julio de dos mil nueve se transcribe textualmente:

“**Primero.** Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Yanick Rubio Antonio Da Cruz.

“**Segundo.** Notificar lo actuado a los interesados para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.”

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y presentar documentos, se dictará la oportuna resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se le comunicarían previamente.

En el caso de que no se produzca la resolución y notificación del procedimiento en el plazo antes señalado, se entenderá desestimada la solicitud.

En Alovera, a 8 de julio de 2009.— El Alcalde, David Atienza Guerra.

3789

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente de baja en el Padrón de Habitantes, por inscripción indebida, de D. Bassou Fattah, D. Abderrahmane Barah, D. Abdellah Ikrame, D. Hassan Taoufiq, D. Abdelmalek El Khardioui, D. Lhou Baali. La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía n° 397/2009 de fecha siete de julio de dos mil nueve se transcribe textualmente:

“**Primero.** Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a D. Bassou Fattah, D. Abderrahmane Barah, D. Abdellah Ikrame, D. Hassan Taoufiq, D. Abdelmalek El Khardioui, D. Lhou Baali.

“**Segundo.** Notificar lo actuado a los interesados para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.”

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y presentar documentos, se dictará la oportuna resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, se le comunica que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se le comunicarían previamente.

En el caso de que no se produzca la resolución y notificación del procedimiento en el plazo antes señalado, se entenderá desestimada la solicitud.

En Alovera, a 8 de julio de 2009.— El Alcalde, David Atienza Guerra.

3735

Por D^a Margarita Trigueros Chavida, se solicita licencia de actividad para peluquería de señoras, en nave situada en C/ Ronda Norte, n° 27-G bajo comercial, en el término municipal de Alovera. Se abre un período de información pública durante veinte días a fin de que los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas.

Alovera, a 25 de junio de 2009.—El Alcalde, David Atienza García.

3748

Ayuntamiento de Almadrones

ANUNCIO

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, del acuerdo de la Asamblea Vecinal de 11 de mayo de 2009, por el que se aprobaba inicialmente el presupuesto económico de esta Corporación para el ejercicio 2009, de conformidad con lo dispuesto en artº 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Presupuesto de Gastos	Euros
Capítulo 1 Gastos del personal	40.925,00
Capítulo 2 Gastos bienes corrientes y servicios	43.050,00
Capítulo 3 Gastos financieros	200,00
Capítulo 4 Transferencias corrientes.....	3.500,00
Capítulo 6 Inversiones reales	66.750,00
Capítulo 7 Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8 Activos financieros.....	0,00
Capítulo 9 Pasivos financieros	0,00
Total gastos	154.425,00
Presupuesto de Ingresos	Euros
Capítulo 1 Impuestos directos.....	30.852,00
Capítulo 2 Impuestos indirectos	15.000,00

Presupuesto de Ingresos	Euros
Capítulo 3 Tasas y otros ingresos	12.783,00
Capítulo 4 Transferencias corrientes.....	34.190,00
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	5.350,00
Capítulo 6 Enajenación inversiones reales	0,00
Capítulo 7 Transferencias de capital	56.250,00
Capítulo 8 Activos financieros.....	0,00
Capítulo 9 Pasivos financieros.....	0,00
Total Ingresos	154.425,00

Plantilla de Personal

1.-Personal funcionario:

Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención

Grupo: B Puestos: 1 Nivel A. C.D.-27

Forma de provisión: Interina

Observaciones: Agrupación con los Ayuntamientos de Mirabueno y Algora

2.-Personal laboral: Forma de provisión contratados laborales.

2. 1.-Auxiliar Programa Ayuda a Domicilio Puestos: 1

2. 2.-Operario de servicios. Puestos: 1

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en artº 61.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del mencionado RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Almadrones, a 9 de julio de 2009.— El Alcalde, Luis Miguel Sanz Martinsanz.

3772

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

EDICTO

Aprobada la matrícula anual de contribuyentes, relativa al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2009, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula produce los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas, según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso admirativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Período de pago:

El periodo de pago voluntario queda fijado del 20 de julio al 20 de septiembre.

El periodo de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación que este Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades colaboradoras de Caja de Guadalajara e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 10 de julio de 2009.— El Alcalde, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

3712

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Tributo: Tasa ayuda a domicilio

Ejercicio/periodo: Mayo 2009

Fecha aprobación: 24-06-2009

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO

Pago en periodo voluntario:

Tributo: Tasa ayuda a domicilio mayo 2009

Inicio: 06-07-2009

Fin: 07-09-2009

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los docu-

mentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de Ibercaja (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS

A. Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso Contencioso-Administrativo

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición
Ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo -este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 25 de junio de 2009.— El Alcalde, PD El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3736

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 361 de fecha 11 de junio de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Alcaldía n° 122-S de fecha 27 de marzo de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° 4/09/S a, Alba Nelly Carmona Restrepo por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 30 de marzo de 2009 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 20 de mayo de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

Primero: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“Abandono de vehículo en la vía pública, mas concretamente en la C/ Mulhacen, de Azuqueca de Henares.”

Segundo: Se declara responsable por su participación en los hechos a D^a. Alba Nelly Carmona Restrepo.

Tercero: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

Cuarto: Imponer a D^a. Alba Nelly Carmona Restrepo una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

Quinto: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

Sexto: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin

que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 30 de junio de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

3737

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 303-S de fecha 26 de mayo de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Alcaldía n° 125-S de fecha 30 de marzo de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° 06/09/S a, Hartmut Paul Sommer por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 31 de marzo de 2009 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 08 de mayo de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

Primero: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo en la vía pública, mas concretamente en la c/ Serrano (Aparcamiento Intermarche) de Azuqueca de Henares.”

Segundo: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Hartmut Paul Sommer.

Tercero: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción Leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

Cuarto: Imponer a Hartmut Paul Sommer una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

Quinto: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

Sexto: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Azuqueca de Henares, a 25 de junio de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

Ayuntamiento de Cobeta

3708

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2008

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2008 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la del propio Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Cobeta, a 29 de junio de 2009.— La Alcaldesa-Presidenta, rubricado.

Ayuntamiento de Hombrados

3771

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Asamblea del Concejo Abierto el Presupuesto General para el ejercicio 2009 se

anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Si no se produjera ninguna reclamación el Presupuesto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo por haberlo dispuesto así el de aprobación inicial.

En Hombrados, a 6 de julio de 2009.— El Alcalde, rubricado.

3718

Ayuntamiento de Molina de Aragón

ANUNCIO

Teniendo que ausentarme de municipio durante los días 20 a 27, ambos incluidos, del presente mes de julio por vacaciones, he resuelto que durante el citado periodo asuma la totalidad de las funciones de esta alcaldía el Primer Teniente de Alcalde D. Luíís Tomas Pérez Solazar.

Molina de Aragón, a ocho de julio de 2008.— El Alcalde, David Pascual Herrera.

3706

Aprobada inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de junio de 2009, la supresión de la Ordenanza municipal reguladora del Tráfico en el Casco Urbano, se somete el acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias en el Registro general de la Corporación, haciéndose constar que en caso de no formularse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Molina de Aragón, 30 de junio de 2009.— El Alcalde, David Pascual Herrera

3733

ANUNCIO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRA URBANIZACIÓN CALLE SAN FRANCISCO

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Molina de Aragón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2 FEIL.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://www.dguadalajara.es> -Perfil del contratante - Entidades adheridas.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Ejecución del proyecto Urbanización calle San Francisco.

c) Lote: No procede.

d) CPV: 45210000.

e) Acuerdo marco: No procede.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP de Guadalajara y Perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de abril de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 445.081,78 euros. IVA (16%): 71.213,08 euros. Importe total: 516.294,86 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 9 de junio de 2009.

b) Contratista: UTE Rayet Rehabilitación, SL -Rayet Construcción, SA.

c) Importe de adjudicación.

Importe neto: 406.288,87 euros. IVA (16%): 65.006,18 euros. Importe total: 471.294,86 euros.

Molina de Aragón, 19 de junio de 2009.— El Alcalde, David Pascual Herrera.

3738

Ayuntamiento de Pastrana

NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

D. Fernando Jabonero Orasio, número de expediente registro salida 551/2009, Expediente declaración ruina ordinaria-Resolución imposición quinta multa coercitiva-inmueble C/ Heruelo n° 33 y 35 de esta localidad.

D. Fernando Jabonero Orasio, número de expediente registro salida 550/2009, Expediente declaración ruina ordinaria-Resolución imposición quinta multa coercitiva-inmueble C/ Juan Bautista Mayno n° 16 de esta localidad.

D. Fernando Jabonero Orasio, número de expediente registro salida 552/2009, Expediente declaración ruina ordinaria-Resolución imposición quinta multa coercitiva-inmueble C/ Juan Bautista Mayno n° 7 de esta localidad.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 8 de julio de 2.009.— El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3817

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Pioz

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato Administrativo especial para el contrato referente al contrato de Bar-cafetería en la plaza Mayor n° 7 (II)

b) Lugar de ejecución: Plaza Mayor n° 7 del municipio de Pioz

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es de ocho años, no siendo susceptible de prórroga.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

4. Canon: Se establece un canon mínimo de 600 € (EUROS) al mes pudiendo el licitador presentar en su oferta un canon superior que se comprometerá a abonar a la Administración.

5. Garantía provisional: no se establece

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Pioz

b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n

c) Localidad y código postal: Pioz, C.P. 19162

d) Teléfono: 949272076

e) Telefax: 949272207

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo para presentar ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Conforme al art.64.1. a) de la LCSP, con declaraciones apropiadas de entidades financieras se acreditará la solvencia económica de conformidad con el Pliego.

-Conforme el artículo 67 a) de la LCSP, relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado, de los mismos o conforme al Art. 67 e) de la Ley de Contratos del Sector Público se podrá acreditar por: Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Dicha solvencia técnica se acreditará conforme a lo dispuesto en el Pliego.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Criterio 1. Oferta Económica (máximo 60 puntos).

Criterio 2. Propuestas de Mejoras en el Equipamiento Aportado (máximo 10 puntos).

Criterio 3. Plan de Actividades a Realizar. (máximo 10 puntos).

Criterio 4. Reducción del Plazo de Ejecución de las Obras. (máximo 10 puntos).

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales, a partir de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de Guadalajara

b) Documentación a presentar: La establecida en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: el Registro General del Ayuntamiento de Pioz (Plaza de Mayor s/n, C.P. 19162) en el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y los sábados de 9:00 a 12:00 horas, o bien en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la LPAC.

10. Apertura de las ofertas.

El acto público de apertura de las proposiciones se llevará a cabo en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Pioz a las 13.00 horas en el día siguiente a la superación del plazo para presentar proposiciones, salvo que éste sea inhábil o sea sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, es de 1.000,00 € a cargo del contratista

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.aytopioz.com.

En Pioz, a 14 de Julio de 2009.— El Alcalde, Emilio Rincón López.

3765

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio 486 aparecido en la página 34 del B.O.P. de Guadalajara número 18 del miércoles 11 de febrero de 2009 sobre nombramiento de D. Bruno García Pérez para el puesto de trabajo de Ordenanza.

Donde dice:

“(....)”

a. Personal laboral fijo a tiempo completo.”

Debe de decir:

“(....)”

a. Personal laboral fijo a tiempo parcial.”

En Quer a 17 de junio de 2009.— El Alcalde-Presidente, José Ramón Calvo Carpintero.

3744

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de Julio de 2009, la modificación puntual de la Ordenanza de limpieza de vías públicas y domiciliarias, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de treinta días, al objeto de ser examinado y presentar en su caso cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Torrejón del Rey, 10 de Julio de 2009.— El Alcalde, Mario San Martín García.

3721

Ayuntamiento de Torremocha del Campo

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 26 de junio actual el presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2009, junto con las bases para su ejecución, así como la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que

de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Torremocha del Campo, 29 de junio de 2009.— El Alcalde, Salvador Bueno Casado.

3747

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

BASES PARA PROVISION TEMPORAL DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

1.1. Se convoca el proceso selectivo para la contratación temporal a jornada completa por el sistema de concurso del siguiente puesto de personal laboral, del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

1.- Personal laboral. Plaza de Educador Social.

- Grupo: Asimilado a A2.
- Número de plazas: 1.
- Titulación: Diplomado en Educación Social o equivalente.

1.2. Funciones a realizar: Funciones de técnico en Educación Social, para educación de Calle con adolescentes, trabajando todas las áreas, empleo, salud, formación, ocio y tiempo libre, etc... en jornada de mañana y tarde, y fines de semana si así lo requiere el servicio, conforme al Programa de Integración Social del Sistema Regional de Servicios Sociales para el 2009 (PRIS) subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.3. Tipo de contrato y duración: La contratación se realizará por el tiempo necesario para la sustitución de la baja por maternidad y/o excedencia del trabajador que ocupa actualmente el puesto, mediante contrato de interinidad.

1.4. La adjudicación de puestos de trabajo a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación total obtenida en el proceso de selección.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o de nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados en España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer el carné de conducir, permiso B y tener coche disponible para realizar los desplazamientos.

d) Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Social o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes a la plaza solicitada.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente.

h) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la ley citada.

2.2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en el modelo recogido como Anexo I de estas bases, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

3.3. La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

b) Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 12 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento 2085/8074/55/0300000199.

c) Copia compulsada del título de Diplomado en Educación Social.

d) Documentación acreditativa de los méritos presentados.

CUARTO. Admisión de Aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Esta resolución determinará asimismo:

- a) La composición del Tribunal calificador.
- b) El lugar y fecha realización de la entrevista, y en su caso el orden de actuación.

QUINTO. Tribunal Calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. Los Tribunales calificadores estarán constituidos por cinco miembros, titulares y suplentes: un presidente y cuatro vocales nombrados por el Alcalde Presidente previa propuesta de los organismos correspondientes o de la representación de trabajadores.

5.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria de su Presidente.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTO. Sistemas de Selección, desarrollo de los Procesos y Calificación.

6.1 El proceso selectivo constará de una única fase consistente en la de concurso valorándose, sobre una puntuación máxima de 20 puntos, los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional:

- Por experiencia en puesto de Educador Social en alguna administración pública: 0.30 puntos por mes completo de servicios.

- Por experiencia profesional como Educador Social en otras entidades que no fueran administración pública: 0.15 puntos por mes completo de servicios.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Acreditación: Se realizará mediante certificados expedidos por el órgano competente en los que conste categoría profesional o puesto de trabajo y fechas de prestación de servicios.

b) Formación:

- Por la realización de cursos y actividades de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo relativas a Servicios Sociales Generales o Especializados, impartidos por Administraciones Públicas u otros organismos oficiales: 0.005 puntos por cada hora de curso.

- No se tendrán en cuenta cursos de menos de 20 horas.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Acreditación: se acreditarán mediante copia compulsada del título o certificación expedida por el organismo impartidor del mismo.

c) Entrevista:

- Consistirá en la realización de una entrevista personal en la que se valorarán los conocimientos del solicitante sobre una o varias cuestiones planteadas por el Tribunal, directamente relacionadas con las funciones del puesto y sobre los temas incluidos en el Temario que figura como Anexo II de estas bases.

Puntuación máxima: 5 puntos.

6.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. La puntuación mínima total del proceso será de 5 puntos, debiéndose alcanzar esta puntuación mínima para superar el proceso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la entrevista.

SÉPTIMO. Calendario y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al calendario que se publicará en el Tablón de Anuncios junto con la relación definitiva de aspirantes incluidos y excluidos.

7.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de la entrevista, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal de Selección, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3. Si durante el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa

audiencia del interesado, se propondrá a la Alcaldía su exclusión del proceso selectivo.

7.4. Los programas sobre los que versaran las pruebas de aptitud serán los que para cada categoría profesional y puesto de trabajo se determinan en el Anexo II de estas bases.

NOVENO. Relación de Aprobados, Propuesta de formalización de contratos y bolsa de trabajo.

9.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de nombre, D.N.I y puntuación obtenida, por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Estas relaciones de aprobados se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas tienen derecho a que se les efectúe la formalización del contrato.

9.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de formalización de contratos de los aspirantes que con arreglo a su puntuación tuvieran derecho a la adjudicación de uno de los puestos de trabajo ofertados, con expresión de su nombre y apellidos, con su D.N.I y calificación total obtenida.

9.3. El Tribunal no podrá proponer para la formalización del contrato un número de aspirantes superior al de puestos convocados.

9.4. Concluido el proceso selectivo los aspirantes que no hayan obtenido plaza, y que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos serán integrados en la bolsa de trabajo que se constituirá por Decreto de Alcaldía.

Según las necesidades de los servicios, los integrantes serán llamados para formalizar los correspondientes contratos de trabajo. En el caso de alegar excusa justificada (enfermedad o trabajo) para no suscribir el contrato e incorporarse al puesto de trabajo, pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo.

En el supuesto de no alegar excusa suficiente para la incorporación, petición de baja voluntaria del puesto de trabajo, o renuncia al llamamiento realizado, serán excluidos de la bolsa.

La bolsa de trabajo tendrá una duración de tres años.

DÉCIMO. Presentación de documentos, adjudicación de destino, plazos de incorporación y periodo de prueba.

10.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados, la siguiente documentación:

a) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Esta resolución deberá publicarse en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Efectuada la resolución el personal deberá incorporarse al nuevo puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la resolución de contratación en el Tablón de Anuncios.

10.4. Se establece un periodo de prueba de 1 mes, transcurrido el cual el personal que lo supere adquirirá la condición de personal laboral fijo.

NOVENO. Régimen Jurídico

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Villanueva de la Torre, a 7 de julio de 2009.— El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS
PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL
LABORAL DE PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL
PROCEDIMIENTO: CONCURSO.

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I.:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
PUESTO QUE SE SOLICITA:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, EN SU
CASO:

- Fotocopia del D.N.I.
 Justificante del pago de la tasa de 12 euros.
 Copia compulsada del Título de Diplomado en Educación Social.
 Certificado de experiencia profesional, conforme a la siguiente relación:

FECHA	ENTIDAD	ANTIGÜEDAD ACREDITADA

- Copia compulsada títulos o certificación, conforme a la siguiente relación:

FECHA	ENTIDAD	TITULO	HORAS

El abajo firmante Solicita ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y Declara:

Primero.- Que conoce las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.

Tercero.- Que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Villanueva de la Torre, ___ de _____ de 2009.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

ANEXO II.- TEMARIO

1. Antecedentes de la educación: de la Antigüedad a la Ilustración. El SXIX y la escuela nueva. La educación contemporánea.

2. Corrientes y modelos de trabajo en Educación Social: Ecológico, Sistémico.

3. La educación social y la sociedad del bienestar. Ámbitos de intervención del Educador Social. Funciones.

4. La planificación y la evaluación social.

5. Fundamentos teóricos y principios básicos de intervención comunitaria. La comunidad. El equipo comunitario. El diagnóstico comunitario.

6. Educación de calle. Metodología y estrategia de intervención.

7. Legislación actual en materia de Servicios Sociales. La Constitución. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad en Castilla-La Mancha.

8. Modelos de prestación de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. La estructura funcional del Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Decreto 287/2004. El Plan concertado.

9. Programas y recursos de atención a la infancia y a la familia desde la Administración Autonómica. Plan Integral de Apoyo a la Familia en Castilla-La Mancha 2007-2011.

10. Protección de menores. Intervención social con menores y familia. Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha. Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Menores en conflicto social. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

11. Programas para la educación familiar. Intervención con familias desfavorecidas y/o en situación de riesgo social. Objetivos y áreas de intervención. Función del Educador/a en estos Programas.

12. La exclusión social: causas, características y factores relacionados. Programas de intervención destinados a la integración de estos colectivos.

13. La intervención en el ámbito de los hijos de inmigrantes y de menores extranjeros no acompañados.

14. Prevención de conductas de riesgo en jóvenes. Abuso de sustancias tóxicas, y salud mental infanto-juvenil.

15. Gestión del ocio y tiempo libre. Educación para el tiempo libre. Instituciones de ocio y tiempo libre. Modelos y estrategias de intervención. Agentes de intervención social en el ámbito del tiempo libre.

16. Técnicas de grupo y dinámicas grupales. Procedimientos para la elección de técnicas de grupo. Técnicas para fomentar la participación. Como preparar y dirigir reuniones. Técnicas para abordar el conflicto y la negociación.

17. Absentismo escolar. Tipologías, causas y consecuencias. Funciones del Educador en esta problemática.

Legislación que regula el absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

18. Procesos de Inserción laboral y profesional. La formación para el mercado de trabajo.

19. La educación social y la intervención con personas con discapacidad. Ámbito legislativo en Castilla—La Mancha.

20. La educación social y la intervención con personas con discapacidad. Ámbito legislativo en Castilla-La Mancha.

21. La Ley 4/2005, del Servicio Social Especializado de Mediación Familiar.

3739

URBANISMO

EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, por D. David Burgoa Mena, licencia municipal de actividad de Cafetería Churrería sita en el Centro Comercial La Plaza, Local A' 9 de Villanueva de la Torre, que pudiera resultar clasificada de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en este Ayuntamiento, se tramita expediente de ampliación de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Villanueva de la Torre a 30 de junio de 2009.— El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

3773

ESTADISTICA

EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA AL INTERESADO EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES

No habiendo sido posible notificar al interesado en su domicilio, y de conformidad con lo que establece el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación, que en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón

municipal de habitantes de la inscripción como vecinos, por incumplimiento del requisito de residencia, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 72. 1 del Real Decreto 169071986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días, para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En el caso de no hacerlo en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

Eusebio Ruben Gallegos Huapaya
Danciu Marcel Dumitru
Gabriel Ludusan
Loredana Laura Modog
Jaime Cordoba Lenis
Herta Carmona Asenjo
Erika Alejandra Trujillo Correa
Francisco Jose Espinosa Quevedo
Filimon Silviu Ureche
Mihai Tiberius Voinea
Pablo Ricardo Insua Marisquerena
Maguy Techer
Jose Luis Gutierrez Sánchez
Chandler De Vangan Davis
Aurora Suku Buila
Maria Raquel Torao Hernández
Mercedes Blasco Donat
Adriana Bordas
Alfelina Cobo Moya
Paulo Enrique Oliveira Martinez
Maria Camila Zea Correa
Elzbieta Barbara Jurkiewicz
Arcesio Garcia Garcia

En Villanueva de la Torre, a 14 de julio de 2009.— El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

3821

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y según Decreto de Alcaldía de 13 de julio, se hace público el nombramiento de D. Mariano Pascual Segovia, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, como Alcalde en funciones durante los días 15 a 19 de julio, por ausencia del Alcalde durante dicho periodo.

En Mondéjar, a trece de julio de 2009.— El Alcalde, Aurelio González Montejano.

Ayuntamiento de Villares de Jadraque

EDICTO

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2009, aprobó, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el acuerdo provisional y el texto de la ordenanza podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentar reclamaciones alguna el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

En Villares de Jadraque, a 8 de julio de 2009.— El Alcalde, Ángel Llorente Alonso.

Ayuntamiento de Yebe

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el precio, para la adjudicación del contrato de obras de finalización de las obras de urbanización del sector 10 del POM de Yebe, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Yebe.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Yebe.
 2. Domicilio: Plaza Mayor 4 y 5.
 3. Localidad y Código Postal. Yebe.-19141.
 4. Teléfono: 949290100.
 5. Telefax: 949290450.
 6. Correo electrónico: aytoyebes@yebes.es.
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.yebes.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, hasta las 14,00 horas del último día. Si fuese sába-

do o festivo, se trasladará hasta las 14,00 horas del día siguiente hábil.

d) Número de expediente: CO/PA/01/2009.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción del objeto: finalización de las obras de urbanización del sector 10 del POM de Yebe.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Sector 10 P.O.M de Yebe.
2. Localidad y Código Postal: Yebe.-19141.

e) Plazo de ejecución: 3 meses.

f) Admisión de Prórroga: 1 mes máximo.

g) Establecimiento de un Acuerdo Marco. No.

h) Sistema Dinámico de Adquisición: No.

i) CPV: 45233200-1.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de Adjudicación: Único, el precio.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto 317.376,96 euros. IVA 16 % 50.780,31, Importe total 368.157,27 euros.

5. Garantía exigidas. Provisional No se exige. Definitiva (5%).

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (Grupo G, Subgrupo 6 , Categoría e).

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley 30/2007, de contratos del sector público.

c) Otros requisitos específicos. No.

d) Contratos reservados. No.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, hasta las 14,00 horas del último día. Si fuese sábado o festivo, se trasladará hasta las 14,00 horas del día siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación. Cláusula 8º pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Secretaria.
2. Domicilio. Plaza Mayor 4 y 5.
3. Localidad y Código Postal. Yebe.-19141.-
4. Dirección electrónica: aytoyebes@yebes.es.

d) Admisión de variante, si procede. No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección. Ayuntamiento, Plaza Mayor 4 y 5.

b) Localidad y Código Postal. Yebe.-19141.

c) Fecha y hora. Sobre B, 8º día hábil tras finalización plazo de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas, si fuese sábado o festivo se trasladará al día siguiente hábil.

9. Gastos de Publicidad. A costa del Adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio «Diario Oficial de la Unión Europea»: no procede.

11. Otras informaciones.

En Yeves a nueve de julio de dos mil nueve.— El Alcalde en Funciones, Juan Manuel López Torrecilla.

3819

Ayuntamiento de Horche

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2.009, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el siguiente resumen del presupuesto a nivel de capítulos y la correspondiente plantilla de personal:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Consignación euros
1	Gastos de personal	1.266.632,61
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.117.225,85
3	Gastos financieros	10.500,00
4	Transferencias corrientes.....	222.724,31
6	Inversiones reales	603.875,11
7	Transferencias de capital	22.736,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	9.015,20
	TOTAL	3.252.709,08

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Consignación euros
1	Impuestos directos	539.595,64
2	Impuestos indirectos.....	130.889,00
3	Tasas y otros ingresos.....	1.362.777,56
4	Transferencias corrientes.....	1.009.405,26
5	Ingresos patrimoniales	67.003,53
6	Enajenación de inversiones reales.....	1.000,00
7	Transferencias de capital	142.038,09
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	505.522,07
	TOTAL	3.758.231,15

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.009

ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº de orden	DENOMINACION DE LA PLAZA	Grupo/ Subgrupo	Nº de puestos	Nivel de complemento de destino	Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	FORMA DE PROVISION	TITULACION ACADEMICA EXIGIDA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
1	SECRETARIO	A1//A2	1	27/26	31.853'88	CONCURSO	LDO. DERECHO Y OTRAS		
2	TECNICO DE GESTION	A2	1	24	PENDIENTE DE CUBRIR	CONCURSO-OPOSICION/ PROMOCION INTERNA	DIPLOMATURA O SIMILAR		CREADA EN 2.007 Y VACANTE, PENDIENTE CUBRIR
3	ADMINISTRATIVO ADSCRITO A SECRETARÍA	C1	1	22	11.841'48	CONCURSO –OPOSICION/ OPOSICION LIBRE	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE		
4	ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL	C1	1	20	PENDIENTE DE CUBRIR	CONCURSO OPOSICION/ OPOSICION LIBRE	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE		CREADA EN 2.006 Y VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR
5	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	E	7	14	6.564'96	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	CERTIFICADO ESCOLARIDAD		2 PLAZAS CUBIERTAS Y 5 PLAZAS CREADAS EN 2007 Y OTRAS 3 CREADAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO PENDIENTES DE CUBRIR
6	TECNICO DE GESTION DE ARCHIVOS	A2	1	22	PENDIENTE DE CUBRIR	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	DIPLOMATURA		CREADA EN 2.007 Y VACANTE, PENDIENTE CUBRIR
7	TECNICO BIBLIOTECARIO	C1	1	20	PENDIENTE DE CUBRIR	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	BCHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE		CREADA EN 2.007 Y VACANTE, PENDIENTE CUBRIR
8	AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES ADTIVOS ATENCIÓN PUBLICO Y OTROS SERVICIOS	C2	3	15	PENDIENTE DE CUBRIR	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	GRADUADO ESCOLAR		CREADAS EN 2.007 Y VACANTE, PENDIENTE CUBRIR

PERSONAL LABORAL FIJO

N° de orden	DENOMINACION DE LA PLAZA	Grupo/Subgrupo	N° de puestos	Nivel de complemento de destino	Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACION ACADEMICA EXIGIDA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
1	AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES ADITIVOS ADSCRITOS A SECRETARIA	C2	2	18	9.499'32	CONCURSO OPOSICION/OPOSICION LIBRE	GRADUADO ESCOLAR		
2	OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES	C2	1	15	7.976'04	CONCURSO OPOSICION/OPOSICION LIBRE	GRADUADO ESCOLAR		
3	OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES Y DE ADMON (AUXILIAR DE OFICIAL)	E	1	14	7.438'92	CONCURSO OPOSICION/OPOSICION LIBRE	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		
4	OPERARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SERV. MULTIPLES	E	1	14	6.050'88	CONCURSO OPOSICION/OPOSICION LIBRE	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		
5	OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	E	1	14	6.050'88	CONCURSO OPOSICION/OPOSICION LIBRE	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		
6	TECNICO BIBLIOTECARIO	C1	1	20	10.095'84	CONCURSO OPOSICION/OPOSICION LIBRE	BCHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE		
7	TECNICO BIBLIOTECARIO (GRADO MEDIO)	A2	1	22	PENDIENTE DE CUBRIR	OPOSICION POR PROMOCION INTERNA	DIPLOMATURA O SIMILAR		CREADA EN EL PRESENTE PRESUPUESTO Y VACANTE, PENDIENTE CUBRIR

Contra el referido acuerdo definitivo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Se deja constancia que se ha consignado en el estado de ingresos la cantidad de 505.522,07 euros de más que en el estado de gastos, como consecuencia de la previsión de la concertación de una operación de préstamo al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Horche, 14 de julio de 2009.— El Alcalde, rubricado.

Ayuntamiento de Jadraque

EDICTO

Considerando que se va a producir mi ausencia por razón de interés particular, con duración de 6 días;

De conformidad con lo dispuesto en materia de delegación de competencias por razón de ausencia del Alcalde en el art. 47.2 ROF, en relación a los art. 44 y 45 del mismo texto legal; y En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de

Bases del Régimen Local, por el presente vengo a resolver:

Primero.- Decretar la ausencia en el ejercicio de mis funciones de Alcalde desde el día 20 de Julio de 2009 hasta el día 29 de Julio del mismo año.

Segundo.- Delegar en el Concejal y Segundo Teniente de Alcalde, Dña. M^a Cruz Serrano Barahona, todas las atribuciones y competencias propias de mi cargo, que no hayan sido delegadas especificarán ente en otros Concejales del Gobierno Municipal, todo ello durante el plazo temporal que dure la ausencia declarada.

Tercero.- Notificar al interesado y al resto de Concejales a los efectos de su conocimiento formal.

Cuarto.- Proceder a la publicación oficial en el BOP en los términos legalmente establecidos.

Así lo dispongo y firmo en Jadraque, a 10 de Julio de 2009.— El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

3762

E.A.T.I.M. de Lebrancón

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2008

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2008 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que

3826

procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Entidad Local.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Registro General de la Entidad Local.

d) *Órgano ante el que se reclama*: Pleno de la Junta Vecinal.

En Lebrancón, a 24 de junio de 2009.— El Alcalde-Pedáneo, rubricado.

3701

Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Gualda

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2009

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2009 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009:

INGRESOS

1.-Impuestos directos	1.200,00
2.-Impuestos indirectos	1.200,00
3.-Tasas y otros ingresos	8.000,00
4.-Transferencias corrientes	58.000,00
5.-Ingresos patrimoniales	400,00
6.-Enajenación de inversiones reales	— —
7.-Transferencias de capital.....	72.000,00
8.-Activos financieros	— —
9.-Pasivos financieros	— —
Total Ingresos	140.800,00

GASTOS

1.-Gastos de personal	18.900,00
-----------------------------	-----------

2.-Gastos en bienes corrientes y servicios.....	53.500,00
3.-Gastos financieros	100,00
4.-Transferencias corrientes	13.500,00
6.-Inversiones reales	54.800,00
7.-Transferencias de capital	— —
8.-Activos financieros	— —
9.-Pasivos financieros	— —
Total Gastos.....	140.800,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2009

A) Funcionarios

Secretario Interventor

B) Personal Eventual

Peón Servicios Municipales

Monitor Centro Internet

Según lo dispuesto en el artículo 172.1 del citado RDL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gualda, a 3 de julio de 2009.— La Alcaldesa-Presidenta, M^a Ángeles Remon Fernández.

3745

Mancomunidad de Municipios Tajo-Dulce

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión de fecha 3 de julio actual, el presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2009, junto con las bases para su ejecución, así como la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Torremocha del Campo, 6 de julio de 2009.— El Presidente, Lardo Barbas Nieto.

3611

Comunidad de Regantes Riba de Saelices

Aprobado por la Junta Directiva de la Comunidad de Regantes el Proyecto de Estatutos y Reglamento de la

Junta de Gobierno por los que habrá de regirse el funcionamiento de la Comunidad de Regantes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, se anuncia que estará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a efecto de posibles reclamaciones contra el mismo.

Riba de Saelices, 8 de abril de 2009.— El Presidente, Vicente Cerezo.

3724

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 0000054/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Cristina María Doceu Alves Bauleth contra la empresa Anvercha, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha veintidós de junio de dos mil nueve que se adjunta.

*N.I.G.: 19130 44 4 2008 0100371
36060*

N° Autos: Dem 0000360/2008

N° Ejecución: 0000054/2009

Materia: Ordinario

Ejecutante: Cristina María Doceu Alves Bauleth

Ejecutado: Anvercha SL.

AUTO

En Guadalajara, a veintidós de Junio de dos mil nueve.

HECHOS

1.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Cristina María Doceu Alves Bauleth y de otra como demandado Anvercha, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 1.967,31 euros de principal.

2. Que se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

3. Que se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.-De conformidad con lo dispuesto en el del art. 274 de la LPL, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Anvercha, S.L., en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 1.967,31 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del auto (art. 274-5 L.P.L.).

Lo manda y firma el Ilmo. S.S^a Magistrado Don/Doña. Doy fe.

El Magistrado-Juez, Jesús González Velasco.

El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anvercha, S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintidós de junio de dos mil nueve.— El Secretario Judicial, rubricado.

3778

Dña. María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 0000056/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Carlos Frutos Abad contra la empresa

Francisco Javier Vecino Esteban, Carpintería Metálica Ocejón S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha trece de marzo de dos mil nueve, que se adjunta.

N.I.G.: 19130 4 0100802 2008

28220

N° Autos: Dem 755/2008

N° Ejecución: 56/2009

Materia: Despido

Diligencia.- En Guadalajara a trece de marzo de dos mil nueve. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que con fecha diez de marzo de dos mil nueve ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito solicitando ejecución, que se registra con el número 56/09, de lo que paso a dar cuenta a S.Sª Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a trece de marzo de dos mil nueve.

HECHOS

Primero.-En el presente procedimiento seguido entre D. Carlos Frutos Abad como demandante y Francisco Javier Vecino Esteban y Carpintería Metálica Ocejón S.L. como demandados consta:

Sentencia de fecha tres de noviembre de dos mil ocho y auto de aclaración de fecha diecisiete de noviembre de dos mil ocho cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: Los citados títulos han ganado firmeza sin que conste que las partes demandadas haya dado entero cumplimiento al mismo y respecto del cual se ha solicitado su ejecución por Carlos Frutos Abad alegándose que por las ejecutadas Carpintería Metálica Ocejón S.L. y Francisco Javier Vecino Esteban no se ha satisfecho la obligación de pago en la cuantía líquida y determinada contenida en dichos pronunciamientos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.-Ordena el art. 235 de la LPL, así como los art. 517 y concordantes de la subsidiaria LEC, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: art. 147.1.e de la LPL), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones

y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL), lo que también esta autorizado (art. 240 de la LPL) en el caso de no ser firme la resolución, respecto a aquellos pronunciamientos que no han sido objeto del recurso.

Tercero.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 572 y 592 y ss. de la LEC).

Cuarto.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución delo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL y 241 y ss. LEC); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.-Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad, a fin de que, en el Plazo Máximo de Treinta Días Hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, así mismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL).

Sexto.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600.-euros por cada día que se

retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

DISPONGO

A) Despachar la ejecución solicitada por Carlos Frutos Abad contra Carpintería Metálica Ocejón S.L. y Francisco Javier Vecino Esteban por un importe de 39.590,65 de principal más 7.918,13 para costas e intereses que se fijan provisionalmente y que deberán abonar solidariamente.

Estas cantidades podrán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor N. 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n. 1808 0000 64 0056 09, con apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo acordado, se procederá a los embargos según lo expuesto en el razonamiento jurídico 3°.

B) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4°, 5° y 6°.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado, Jesús González Velasco.

El Secretario Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a la notificación a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184 de la Ley de Procedimiento Laboral.) Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Vecino Esteban, Carpintería Metálica Ocejón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

En Guadalajara a dieciséis de junio de dos mil nueve.— El Secretario Judicial, rubricado.

3728

D^a M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 0000027/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Luis Nafria Causapie contra la empresa Bento Construcción y Reforma S.L., sobre Ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha 22 de junio de 2009 (cuya copia se adjunta).

*N.I.G.: 19130 44 4 2008 0100461
36060*

N° Autos: Dem 0000420/2008

N° Ejecución: 0000027/2009

Materia: Ordinario

Ejecutante: Luis Nafria Causapie

Ejecutado: Bento Construcción y Reforma, S.L.

AUTO

En Guadalajara, a veintidós de junio de dos mil nueve.

HECHOS

1.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Luis Nafria Causapie y de otra como demandado/a Bento Construcción y Reforma, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 2.171,64 euros de principal.

2.-Que se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

3.-Que se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.-De conformidad con lo dispuesto en el del art. 274 de la LPL, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Bento Construcción y Reforma, S.L., en situación de insolvencia total con carácter Provisional por importe de 2.171,64 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro mercantil de Madrid para la pu-

blicación de la parte dispositiva del auto (art. 274-5 L.P.L.).

Lo manda y firma el Ilmo. S.S^a Magistrado Don Jesús González Velasco. Doy fe.

El Magistrado-Juez, Jesús González Velasco.

La Secretario Judicial, M^a del Rosario de Andrés Herrero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bento Construcción y Reforma S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós de Junio de dos mil nueve.— El Secretario Judicial, rubricado.

3731

D^a. M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 0000057 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Baldomero Rodríguez González, contra la empresa CARPINTERIA METALICA OCEJON S.L., Francisco Javier Vecino Esteban, sobre Despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de 13 de marzo de 2009, despachando ejecución, cuya copia se adjunta.

*N.I.G.: 19130 4 0100794 /2008
28220*

N° Autos: Dem 756 /2008

N° Ejecución: 57 /2009

Materia: Despido

DILIGENCIA.-La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que ha tenido entrada en este Juzgado escrito presentado por D.Baldomero Rodríguez González, instando la ejecución contra “CARPINTERIA METÁLICA OCEJON, S.L.” y contra D. Francisco Javier Vecino Esteban, que se une a estos autos.

Regístrese en el libro de Ejecuciones con el número 57/09, de lo que paso a dar cuenta a S.S^a. Doy fé.

AUTO

En Guadalajara, a trece de marzo de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre D. Baldomero Rodríguez González, como demandante y “CARPINTERIA METÁLICA OCEJON, S.L. y Francisco Javier Vecino Esteban como demandados, consta:

Sentencia de fecha 3 de noviembre de 2008 y Auto aclaratorio de fecha 17 de noviembre de 2008 cuyos contenidos se dan por reproducidos.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya dado entero cumplimiento al mismo y respecto del cual se ha solicitado su ejecución por Baldomero Rodríguez González, alegándose que por la ejecutada “CARPINTERÍA METÁLICA OCEJÓN, S.L.” y Francisco Javier Vecino Esteban, no se ha satisfecho la obligación de pago en la cuantía líquida y determinada contenida en dicho pronunciamiento.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.-Ordena el art. 235 de la LPL, así como los art. 517 y concordantes de la subsidiaria LEC, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: art. 147.1.e de la LPL), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL), lo que también esta autorizado (art. 240 de la LPL) en el caso de no ser firme la resolución, respecto a aquellos pronunciamientos que no han sido objeto del recurso.

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 572 y 592 y ss. de la LEC).

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL y 241 y ss. LEC); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que

el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP)

QUINTO.-Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad, a fin de que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, así mismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600.-euros. por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL)

En atención a lo expuesto,

DISPONGO

A) Despachar la ejecución solicitada por Baldomero Rodríguez González contra "CARPINTERÍA METÁLICA OCEJON, S.L." y Francisco Javier Vecino Esteban por un importe de 3.043,05 euros de principal más 608,61 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente y que se deberán abonar solidariamente.

Estas cantidades podrán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor N. 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n. 1808 0000 64 0057 09, con apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo acordado, se procederá a los embargos según lo expuesto en el razonamiento jurídico 3°.

B) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4°, 5° y 6°.

Lo manda y firma S. S^a. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado. El Secretario Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se proceda a la notificación a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184 de la Ley de Procedimiento Laboral.) Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a CARPINTERIA METALICA OCEJON., Francisco Javier Vecino Esteban, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a dieciséis de junio de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

3729

D^a. María del Rosario de Andres Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 0000115 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Maritza Tavera, contra la empresa Loreto Casado Bartolome, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, que se adjunta.

*N.I.G. 19130 44 4 2008 0101175
28260*

N° Autos: Dem 0000977 /2008

N° Ejecución: 0000115 /2009

Materia:

Ejecutante: Maritza Tavera

Ejecutado: Loreto Casado Bartolome

AUTO

En Guadalajara, a diecisiete de Junio de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante D. Maritza Tavera de otra como demandada Loreto Casado Bartolome, consta sentencia de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que se estable-

cia, solicitando su ejecución la parte ejecutante en el escrito presentado en fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve.

TERCERO.-La demanda y citación al demandado ha sido notificada por medio de Edictos publicados en el B.O.P. según consta en los autos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y sentencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1ª y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

CUARTO.-El Art. 248-1º de la L.P.L. dispone “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la relación por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

QUINTO.-El Art. 274-1º de la L.P.L. establece “previamente a la declaración de insolvencia si el FOGASA no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

PARTE DISPOSITIVA

A.-Despachar la ejecución solicitada por Maritza Tavera, contra Loreto Casado Bartolome por un principal de 405,21 euros, más 81,04 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

B.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C.-Trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concre-

tos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos.

Notifíquese a las partes la presente resolución

Así por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Magistrado Juez D. Jesús González Velasco. Doy fe

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L. Contra esta resolución cabe Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184 de la L.P.L.). Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Loreto Casado Bartolome, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a diecisiete junio de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

3726

*N.I.G.: 19130 44 4 2009 0100245
01030*

Nº Autos: Demanda 0000298/2009-R

Materia: Despido

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª. Mª del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 0000298 /2009-R de este Juzgado de lo Social num. 1, seguidos a instancias de D. Antonio García Recio contra la empresa EL MOTOR RESTAURANTES, S.L., sobre Despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Primero.-Que estimo la demanda de D. Antonio García Recio, en reclamación por despido y declaro que el cese del demandante constituye despido nulo del que es responsable la empresa demanda EL MOTOR RESTAURANTES S.L.

Segundo.-Que condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a que indemnice al deman-

dante en la cantidad de 6452 euros y al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 62,08 euros diarios.

Tercero.-Que declaro extinguida la relación laboral teniendo como fecha de efectos la de la presente sentencia.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del FOGASA con exclusivo fundamento en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a EL MOTOR RESTAURANTES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a ocho de Mayo de dos mil nueve.—
El Secretario Judicial, rubricado.

3732

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100415 01030
N° Autos: Demanda 0000299 /2009 -R
Materia: Despido

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a. M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 0000299 /2009-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Sofronia Amancia, contra la empresa EL MOTOR RESTAURANTES S.L., sobre Despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Primero.-Que estimo la demanda de D. Sofronia Amancia, en reclamación por despido y declaro que cese del demandante constituye-despido improcedente del que es responsable la empresa demanda EL MOTOR RESTAURANTES S.L.

Segundo.-Que condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a que indemnice al demandante en la cantidad de 3009 euros y al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia a razón de 40,02 euros diarios, con deducción de la prestación por desempleo.

Tercero.-Que declaro extinguida la relación laboral teniendo como fecha de efectos la de la presente sentencia.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del FOGASA con exclusivo fundamento en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que sele practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a EL MOTOR RESTAURANTES S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a ocho de mayo de dos mil nueve.—
El Secretario Judicial, rubricado.